

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial.gob.ec
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA

No. proceso: 13337201901979
No. de ingreso: 1
Tipo de materia: CIVIL
Tipo acción/procedimiento: ORDINARIO
Tipo asunto/delito: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Actor(es)/Ofendido(s): Choez Garcia Francisco Edilberto
Demandado(s)/Procesado(s): Jose Luis Cevallos Holguin, Segunda Perfecta Mendoza Espinoza, Irene Cevallos Mendoza, Leticia Cevallos Mendoza, Matilde Cevallos Mendoza, Rossana Cevallos Mendoza, Jose Adolfo Cevallos Mendoza, Jose Luis Cevallos, Adriana Veronica Cevallos, Alex Victor Cevallos, Cevallos Mendoza Luis Adolfo, Castro Orbe Eduardo Gilberto, Ecokater S.a. En Liquidacion, Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton Manta

29/08/2024 11:29 OFICIO A ENTIDADES PUBLICAS (OFICIO)

De mi consideración: Dando cumplimiento a la SENTENCIA de fecha Manta, jueves 8 de agosto del 2024, a las 16h36; dentro del Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, No 13337-2019-01979; que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de: FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. 2.2.- PARTE DEMANDADA: COMPAÑÍA ECOKATER S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada por el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de Liquidador, tengo a bien en comunicar lo siguiente: (...) "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda y en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor del señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, sobre el bien inmueble descrito en la demanda y que consiste en un macro lote de terreno ubicado en el sector Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con una superficie de 192.411,00 m2. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la demandada Compañía ECOKATER S.A., en LIQUIDACIÓN, así como POSIBLES INTERESADOS en el predio que se prescribe. Una vez ejecutoriarse esta sentencia, confiéranse copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, para que sirva de justo título al señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. Para este efecto notifíquese a este funcionario competente, quien levantará la inscripción de la demanda constante a fojas 476 de los autos. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en Dos millones ciento deiciseis mil con cincuenta y dos centavos. RECURSOS.- De esta sentencia NO se presentó recurso de apelación de manera oral en audiencia. NOTIFIQUESE.- (...) Fdo.) ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA. Se adjunta la copia certificada de la inscripción de la demanda que obra a fojas 476 del proceso y de la Sentencia.

29/08/2024 11:28 OFICIO (OFICIO)

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, No 13337-2019-01979; QUE SIGUE EL SEÑOR FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, EN CONTRA DE: COMPAÑÍA ECOKATER S.A. EN LIQUIDACIÓN, REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, EN SU

CALIDAD DE LIQUIDADOR; UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ. Manta, jueves 8 de agosto del 2024, a las 16h36. VISTOS: En atención a lo dispuesto en el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos, se procede a dictar sentencia escrita, en los siguientes términos: 1.- JUEZ QUE LA PRONUNCIA: AB. LUIS DAVID MÁRQUEZ COTERA, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí. 2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES: 2.1.- PARTE ACTORA: FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. 2.2.- PARTE DEMANDADA: COMPAÑÍA ECOKATER S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada por el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de Liquidador. 3.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA. 3.1.- De fojas 284 a la 287, comparece al órgano jurisdiccional el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA y expone: Que, desde hace más de 17 años, esto es desde el 14 de junio de 2002, viene poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, el bien raíz consistente en un cuerpo de terreno sobre el cual ha construido una vivienda de madera y caña, zinc, baños ,servicios básicos, en la misma que habito con su familia, predio ubicado en el sector Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE: Partiendo de costado izquierdo con 367.92 más Angulo hacia el costado derecho con 159.21 metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho con 245.94 y actual calle Publica, POR ATRAS: Con 419.88 metros y lindera con calle publica; POR EL COSTADO DERECHO: Con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO IZQUIERDO: partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30 y lindera con terreno de los demandados, con una superficie total de CIENTO NOVENIA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (192.411,00 M2.). Indica, que las mejoras realizadas en el predio han sido de su exclusivo peculio y que ha sido reconocido por los vecinos del lugar como dueño y propietario desde el 14 de junio del 2002. Desde el momento que tomó posesión del bien inmueble antes descrito, empezó a ejercer el ánimo de señor y dueño y, en dicha propiedad edifico su vivienda; vivienda en la que habita con su familia, así mismo ha mantenido el área de terreno debidamente delimitada y demarcada en sus cuatro costados, del mismo modo ha realizado actos y hechos positivos con los que pretende justificar su posesión con ánimo de señor y dueño, los mismos que podrá comprobar al momento de efectuarse la Inspección Judicial que ha solicitado como prueba. Durante el tiempo que ha venido manteniendo la posesión y realizando actos a los que solo los propietarios tienen derecho, jamás se le ha perturbado o interrumpido la posesión por hechos o actos de ninguna naturaleza y los vecinos que habitan por el sector siempre lo han reconocido como señor y dueño y legitimo propietario del bien del cual está solicitando se le otorgue la prescripción; además en el bien se cuenta con los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. Es menester recalcar que su posesión no ha sido clandestina, violenta y mucho menos es poseedor de mala fe, ya que la posesión la ha mantenido de manera pública. Con los antecedentes expuestos y con los fundamentos en los términos legales, concurre para que previo al trámite y en sentencia se disponga lo siguiente: A.- Declare con lugar la demanda y extinguido los derechos de los señores Herederos conocidos de los causantes JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, que son: IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, y los herederos conocidos del causante VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, que son: JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, Herederos Presuntos y Herederos Desconocidos de los causantes JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, Herederos Presuntos y Herederos Desconocidos del causante VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, y los posibles interesados del predio en Litis. B.- Que mediante sentencia reconozca su derecho y declare que ha operado a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio y por ende se otorgue la titularidad del bien inmueble ubicado, en el sector Mazato, predio ubicado en el sector Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes. POR EL FRENTE: Partiendo de costado izquierdo con 367.92 más Angulo hacia el costado derecho con 159.21 metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho con 245.94 y actual calle Publica, POR ATRAS: Con 419.88 metros y lindera con calle publica; POR EL COSTADO DERECHO: Con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO IZQUIERDO: partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30 y lindera con terreno de los demandados, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (192.411,00 M2.). C.- Se ordene la protocolización de la sentencia en una de las Notarías del cantón Manta y se la inscriba en el registro de la propiedad de Manta, a fin de que me sirva de justo título, de conformidad con el Art. 2413 del Código Civil Codificado. La presente demanda la fundamenta en lo dispuesto en los artículos 603, 715, 2392, 2397, 2398, 2410, 2411, 2413, 2417 y demás pertinentes de la Codificación del Código Civil, artículos 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, con acatamiento de las

garantías previstas en los artículos 73,76 y 82, de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía en los principios desarrollados en los artículos 23, 25, 130 numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, sea operado a su favor en Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a que da lugar. La cuantía la fija en la cantidad de: DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2.116,050). El procedimiento es el Ordinario. Anuncia pruebas. Habiéndose ordenado mediante providencia que se complete la demanda, el actor así lo hace mediante escrito de fojas 325 de los autos. 4.- COMPETENCIA. 4.1.- Que, esta Unidad Judicial es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, por el sorteo de ley atento a lo establecido en el artículo 160 del mismo cuerpo normativo. 5.- VALIDEZ PROCESAL. 5.1.- Que, en la audiencia preliminar, durante la fase de saneamiento, las partes no alegaron vicio de procedimiento alguno, por lo que observándose además que a la presente causa se le ha dado el trámite de procedimiento ordinario conforme lo dispone el artículo 289 del Código Orgánico General de Procesos, en cuya sustanciación se han observado las garantías básicas del debido proceso señaladas en el Art. 76 de la Constitución de la República, así como de los principios de tutela efectiva, celeridad procesal, intermediación y oralidad, sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna común a todos los procesos señaladas en el artículo 107 del COGEP, se declara la validez de todo el proceso. 6.- ADMISION DE LA DEMANDA. 6.1.- Se acepta al trámite la demanda, en procedimiento ordinario, conforme consta a fojas 327 de los autos, citados que fueron legalmente los demandados conforme consta cumplido en autos a fojas 42, 43, 70, 71, 72, 101, 102, 103 y 151 del proceso y, una vez saneado el proceso consta que se ha citado a la demandada COMPAÑÍA ECOKATER S.A. EN LIQUIDACIÓN, de fojas 496 a la 498 del expediente. 7.- DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PRESENTADAS. 7.1.- No consta de autos que la parte accionada COMPAÑÍA ECOKATER S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada por el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de Gerente General, haya comparecido a juicio, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 157 del COGEP, que señala “la falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto”, esta falta de contestación a la demanda se la tiene como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda. 8.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES EN LA RESOLUCIÓN. 8.1.- Que, una vez realizado el procedimiento de subsanación de defecto dispuesto de oficio en la fase correspondiente y, conforme la nueva integración de la parte demandada, ya en la audiencia preliminar, se da inicio a la diligencia, no habiendo excepciones previas que resolver; y, una vez realizado el saneamiento del proceso, se fijó como objeto de la controversia: “Establecer si el actor señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, tiene derecho a que se le otorgue el dominio por el modo de adquirir llamado “prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio” del predio ubicado en el sector Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con las medidas y linderos descritas en la demanda, con una superficie de 192.411,00 m2, acción de procedimiento ordinario que se la dirige en contra de la Compañía ECOKATER S.A., en LIQUIDACIÓN representada por el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de LIQUIDADOR. Fundamenta su demanda en los artículos 603, 715, 2392, 2397, 2398, 2410, 2411, 2413, 2417 y demás pertinentes del Código Civil; artículos 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; artículos 23, 25, 130 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial”; por lo que, habiéndose fijado dicho objeto, se dio paso a las exposiciones de las partes y el único concurrente a la diligencia, me refiero al actor, fundamentó su demanda, así: “Gracias señor juez, el señor Francisco Edilberto Choez García, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de 55 años de edad, de actividad comerciante, domiciliado en el sector Mazato, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, con número de cedula 1304757923, con correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, compareció a su despacho con la demanda solicitando la prescripción extraordinaria de dominio de un bien inmueble ubicado, en el sitio Mazato, cuyo fundamento de hecho son los siguientes, desde hace más o menos 17 años, es decir, el 14 de junio del 2022, el señor Francisco Edilberto Choez García, viene poseyendo la posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, el bien raíz consistente en un cuerpo de terreno sobre el cual ha construido una vivienda de madera, caña, zinc, baños, tiene servicios básicos, la misma que habita con su familia, predio ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el frente: partiendo de costado izquierdo con 367.92 más Angulo hacia el costado derecho con 159.21, metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho con 245.94 y actual calle Publica, por atrás; con 419.88 metros y lindera con calle publica; por el costado derecho; con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; por el costado izquierdo; partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30, propiedad que tiene una extensión de 192.411,00 m2,

señor juez, debo indicar también que el señor Francisco Edilberto Choez García, desde el momento que tomo posesión del bien inmueble antes descrito empezó a ejercer el ánimo de señor y dueño y en dicha propiedad edifico su vivienda; vivienda en la que habita con su familia, así mismo ha mantenido el área de terreno, debidamente delimitada y demarcada en sus cuatro costados, del mismo modo, señor juez, ha realizado actos y hechos positivos con ánimo de señor y dueño, usted podrá constatar en el momento que se realice la pericia del inmueble del cual se ha presentado la demanda, señor juez, también hago una corrección, que en el momento de decir el tiempo que tiene viviendo el señor Francisco Edilberto Choez García, en el año 2022, cuando lo correcto es que viene poseyendo la posesión desde el 14 de julio del año 2002, es decir, aproximadamente 17 años, con esto fundamenta su demanda, señor juez, en los artículos 603, 715, 2392, 2397, 2398, 2410, 2411, 2413, 2417 y demás pertinentes de la Codificación del Código Civil y en concordancia con los artículos 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, con acatamiento de las garantías previstas en los artículos 75,76 y 82, de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía en los principios desarrollados en los artículos 23, 25, 130 numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, que se operado a favor del señor Francisco Edilberto Choez García, para determinar el procedimiento, la cuantía, esta demanda es dos millones ciento dieciséis mil con cincuenta y dos, el procedimiento en que se debe la causa conforme lo determina el Código Orgánico General de Procesos en sus artículos 289 y 291 es el ordinario, las pretensiones que tiene el señor Francisco Edilberto Choez García, señor juez, es que con los antecedentes y con los fundamentos legales, concurre ante su autoridad, para que previo al trámite en sentencia su señoría disponga lo siguiente, se declare con lugar la demanda y se extingan los derechos de la Compañía Ekokater S.A. en liquidación, con ruc 1791033086001, representada por su señor gerente general, el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, señor juez, solicito que mediante sentencia reconozca sus derechos, ya que ha operado a su favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de la totalidad del bien inmueble ubicado en el sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, cuya medidas y linderos son las antes dicha señor juez, al inicio, estos son los fundamentos de hecho y derecho". FASE DE CONCILIACIÓN.- Concluida la fundamentación, por no haber comparecido a la diligencia ninguno de los accionados, se hace imposible promover una conciliación entre las partes. ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA.- Se continúa con la audiencia, la parte actora procede a hacer el anuncio de sus medios probatorios, por lo que una vez expuestos los mismos, la Unidad Judicial, mediante auto interlocutorio realiza la admisibilidad de la prueba considerando los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia establecidos en el art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que como dice el profesor Jorge Luis Mazón, en su obra "Ensayos críticos sobre el COGEP", Tomo I, págs. 107, 108, 109 y 110, Pertinencia, viene de pertinente, cuyo significado es "que pertenece o se refiere a una cosa". Hablamos de que un medio probatorio es pertinente para referirnos a que se trata de un medio que sirve para demostrar los hechos del proceso, un medio que tiene relación directa o indirecta con los hechos en disputa, que pertenece y aporta efectivamente al debate que ha sido previamente fijado y se desarrolla en el juicio. Conducencia viene de conducente, que significa "que conduce a un lugar, a un resultado o a una solución". Aplicado a la actividad probatoria decimos que un medio probatorio es conducente, cuando nos lleva o conduce a probar, efectivamente, los hechos controvertidos; cuando, por sí mismo, sirve para demostrar alguno de los hechos que se discuten en el caso. Se entiende por utilidad, la capacidad que tiene una cosa de servir o de ser aprovechada para un fin determinado. Los medios probatorios que traemos al proceso para acreditar los hechos ofrecidos al juez en los actos de proposición (demanda, contestación a la demanda, reconvencción, contestación a la reconvencción) no solamente deben ser pertinentes y conducentes, sino también útiles; por lo que se admiten como pruebas las siguientes: A favor del actor: 1) Certificado de Solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Manta ficha registral No. 19058; 2) Certificado de Avalúos y Catastro otorgado por el GAD Municipal de Manta; 3) Se ordenan los testimonios de las señores MANUEL STALIN BASURTO ESCALANTE y LUIS ALBERTO RIVERA CAMATON; 4) Se ordena la Inspección Judicial al predio materia de la Litis; 5) Se ordena la sustentación del informe pericial realizada por el señor ARQ. GRIGORY RENAN SANCHEZ PINOARGOTE. Se deja constancia que no existen pruebas admitidas a favor de la parte demandada. IMPUGNACIÓN.- El auto de admisibilidad de prueba no fue impugnado. Culminada la audiencia preliminar, de conformidad con el art. 297 del Código Orgánico General de Procesos, se convocó a la AUDIENCIA DE JUICIO.- Continuando con la sustanciación, habiéndose dado lectura al acta de audiencia preliminar, se concedió la palabra a la parte actora para que formule su ALEGATO INICIAL, señalando: "Gracias señor juez, señora secretaria, tengan ustedes muy buenas tardes, quien esta está en el uso de la voz es el abogado Cesar Ormazza Rivas, con correo electrónico cesarormazarivas_@hotmail.com, con número de matrícula 13-2015-423 del Foro de Abogados de Manabí, señor juez, como defensa técnica del señor Francisco Edilberto Choez García, en este alegato inicial se compromete la defensa técnica, señor juez, demostrar los alegatos constantes en el libelo de demanda con las siguientes pruebas documentales, testimoniales y

periciales, señor juez, que fueron aceptadas por su autoridad, en su momento procesal oportuno, es decir en la audiencia preliminar”. Una vez presentados los alegatos iniciales, se dispone la PRÁCTICA PROBATORIA, el actor procede a practicar sus pruebas admitidas, para lo cual exhibe y da lectura en su parte pertinente al certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Manta ficha registral No. 19058; al certificado de Avalúos y Catastro otorgado por el GAD Municipal de Manta; se reciben los testimonios de los señores MANUEL STALIN BASURTO ESCALANTE y LUIS ALBERTO RIVERA CAMATON; se practica la sustentación del informe pericial realizado por el ARQ. GRIGORY RENAN SANCHEZ PINOARGOTE, pruebas que son practicadas tendientes a justificar los fundamentos de la demanda. Concluida la práctica probatoria, se da inicio a los ALEGATOS FINALES, la parte actora, presenta su alegato final, así: “Gracias señor juez, por darme el uso de la voz, procedo a hacer mi alegato final señor juez, lo hago de la siguiente manera, en su momento procesal oportuno el señor Francisco Edilberto Choez García, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil, divorciado y, de ocupación comerciante, presentó una demanda ante su despacho de prescripción extraordinaria de dominio, en contra de la compañía Ekokater S.A., compañía que está representada por el señor gerente general Eduardo Gilberto Castro Orbe, señor juez, en su momento procesal oportuno, se le solicitó, que se lo citara conforme el artículo 56, toda vez que se procedió a hacer todas la diligencias necesaria para poder determinar el domicilio o residencia de la parte demandada, pero sin embargo, no se pudo dar con la dirección a pesar de haber acudido hasta los datos públicos para poder adquirir información de su domicilio o residencia, es decir, señor juez, se ha precautelado la tutela judicial efectiva, el debido proceso y, la seguridad jurídica para que el señor pueda ejercer su derecho a la defensa y, a la contradicción conforme lo prevé nuestra constitución, de esta manera señor juez, el señor Francisco Edilberto Choez García, señala que desde hace más o menos 17 años, esto es desde el 14 de junio del 2002, viene poseyendo la posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, el bien raíz consistente en un cuerpo de terreno sobre el cual ha construido su vivienda de madera, caña, zinc, tiene baños, tiene servicios básicos, como es agua potable y energía eléctrica, la misma que habita con su familia, predio ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, que son las siguientes: por el frente: partiendo de costado izquierdo con 367.92 más ángulo hacia el costado derecho con 159.21, metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho con 245.94 y actual calle Publica, por atrás; con 419.88 metros y lindera con calle publica; por el costado derecho; con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; por el costado izquierdo; partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30, propiedad que tiene una superficie total de 192.411,00 m², se debe indicar también, señor juez, que a las mejoras realizadas en el predio han sido exclusivamente del propio peculio del señor Francisco Edilberto Choez García, que ha sido reconocido por los vecinos del lugar como dueño y propietario desde el 14 de junio del 2002, es decir hace 22 años, así mismo señor juez, desde el momento que el señor Francisco Edilberto Choez García, tomo posesion del bien inmueble antes descrito, empezó a ejercer el ánimo de señor y dueño, que en dicha propiedad edifico su vivienda en la que habita con su familia, así mismo ha mantenido el área de terreno debidamente delimitada, demarcada en sus cuatro costados, de mismo modo ha realizado actos y, hechos que solo lo puede hacer y, justificar es la posesión con ánimo de señor y dueño, posesión que usted se pudo constatar hoy día en la mañana que se realizó la inspección judicial, que se la pidió también como medio de prueba señor juez, que el señor tiene en posesión los 17 años viviendo allí, durante ese tiempo, que el señor Francisco Edilberto Choez García, ha venido manteniendo la posesión, ha realizado actos a los que solo el propietario tienen derecho, jamás se le ha perturbado o interrumpido la posesión por hechos o actos de ninguna naturaleza, los vecinos que habitan por el sector siempre lo han reconocido como señor y legítimo propietario del bien del cual hoy le está solicitando señor juez, se le otorgue la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, toda vez que cumple con ese requisito legal, que prevé el artículo 2411 del Código Civil, además, la demanda presentada por el señor, ha sido presentada contra el legítimo contradictor, que esto es la compañía Ekokater S.A. en liquidación, con lo cual se cumple el requisito de legitimidad contradictorio, por lo tanto, solicito que en sentencia se declare con lugar la demanda y se declare el derecho de dominio al actor Francisco Edilberto Choez García, fundamentando su demanda, en los artículos 603, 715, 2392, 2397, 2398, 2410, 2411, 2413, 2417 y, demás pertinentes de la Codificación del Código Civil y en los artículos 289, 291 y, siguientes del Código Orgánico General de Procesos, con acatamiento señor juez, de las garantías previstas en los artículos 75,76 y 82, de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía en los principios desarrollados en los artículos 23, 25, 130 numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, se ha operado a favor del señor Francisco Edilberto Choez García, prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, también señor juez, se solicita que su autoridad, también se tomen en cuenta a los testigos que estuvieron en esta sala de audiencia, los cuales pudieron testificar, que el señor Francisco Edilberto Choez García, se encuentra en posesión de bien

inmueble, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, por más de 22 años y, fue en la cual ha construido su vivienda y vive con su familia, así mismo solicito que se tome en cuenta el testimonio del perito, quien sustento su informe pericial el cual lo realizo en el bien inmueble, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, donde el señor Francisco Edilberto Choez García, está en posesión, en la cual pudo determinar que la vivienda donde el viví, tiene más de 15 años de construcción, de esta manera señor juez, la defensa técnica del señor Francisco Edilberto Choez García, solicita que su digna autoridad acepte la demanda presentada por el actor, toda vez que cumple con los requisitos legales, conforme prevé el artículo 2411 del Código Civil, que determina que para poder solicitar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se debe tener 15 años de posesión, de una manera pacífica, tranquila, ininterrumpida, la cual, la hemos podido comprobar señor juez, con los testigos valga la redundancia, que estuvieron en esta audiencia, dieron su testimonio que el señor vive más de 22 años en el sitio Mazato, así mismo lo pudo justificar, el señor perito Grigory Renan Sanchez Pinoargote, que realizo la pericia de inspección judicial, realizada al bien inmueble ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, también se le pudo comprobar con las pruebas documentales, mismas que fueron evacuadas en su momento procesal oportuno, con lo cual se ha justificado que ese bien inmueble le pertenece a la Compañía Ekokater S.A. en liquidación, de esta manera el actor, solicita, bajo las pretensiones que tiene el señor Francisco Edilberto Choez García, que con los antecedentes expuestos y con los fundamentos en los términos legales, concurre ante su autoridad para que previo al trámite en sentencia su señoría, disponga lo siguiente, que declare con lugar la demanda y extinguidos los derechos de la Compañía Ekokater S.A. en liquidación, con ruc 1791033086001, representada por su señor gerente general, el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, asimismo solicito, señor juez, que mediante sentencia reconozca el derecho y, declare que ha operado a favor del señor Francisco Edilberto Choez García, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y, por ende le otorgue la totalidad del bien inmueble ubicado en el sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos; por el frente: partiendo de costado izquierdo con 367.92 más ángulo hacia el costado derecho con 159.21, metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho con 245.94 y actual calle Publica, por atrás; con 419.88 metros y lindera con calle publica; por el costado derecho; con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; por el costado izquierdo; partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30, propiedad que tiene una superficie total de 192.411,00 m², señor juez, también solicita que se ordene la protocolización de la sentencia en una notaría de este de este cantón de Manta y, se le inscriba en el registro de la propiedad a fin de que sirva de justo título conforme al artículo 2413 del Código Civil, esto conforme a toda la prueba practicada en esta audiencia, hasta aquí mi intervención señor juez". 9.- MOTIVACION. 9.1.- Que, nuestra Constitución de la República del Ecuador, establece ciertos lineamientos respecto de la administración de justicia, y así, el Artículo 1 establece que "...El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia,...", por lo que los derechos de los ciudadanos prevalecen por sobre cualquier otra consideración de orden fáctico o legal; el Artículo 11 ibídem, dispone que "El ejercicio de los derechos se regirá sobre los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...). 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...". Por su parte, el Artículo 75 establece: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e interese, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión...". La máxima norma en el Título Cuarto, Capítulo Cuarto, de la Sección Primera dispone: "Principios de la Función Judicial", el Artículo 172 de la Carta Magna prescribe: "Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley", por su parte el Artículo 92 del Código Orgánico General de Procesos, señala que: "Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con los puntos materia del proceso. Resolverán sobre las peticiones realizadas por las partes y decidirán sobre los puntos litigios del proceso"; queda entonces establecido que a los jueces nos toca resolver específicamente sobre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, ratificados por el Estado, la ley y los méritos del proceso, disposición que de manera concomitante la establece el Artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial; como la definiera Font Serra en su libro El Dictamen de Peritos y el Reconocimiento Judicial en el Proceso Civil Probatorio, todo elemento formal en autos será apreciado por el juez al momento de resolver, tal cual lo especifica el Art. 169 de la misma norma "Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada en su contestación". 9.2.- Con los fundamentos de la demanda y falta de contestación dada a la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 169 del

Código Orgánico General de Procesos, correspondía a cada parte justificar lo que habían propuesto afirmativamente en la demanda y contestación, así lo determina la disposición invocada y la diversa Jurisprudencia obtenida de los fallos de la Corte Suprema, como el que contiene la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 31- VIII -87. "La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. 9.3.- Que, según Eduardo J. Couture, en su obra "Fundamentos Del Derecho Procesal Civil", pág. 59, "La acción es, en nuestro concepto, el poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión". En este concepto, del análisis del expediente, encontramos que la pretensión de la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es que mediante sentencia se le otorgue el dominio por el modo de adquirir llamado "prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio" del predio ubicado en el sector Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con las medidas y linderos descritas en la demanda, con una superficie de 192.411,00 m2, en los términos fijados en el objeto de la controversia. A este respecto, el artículo 2.392 del Código Civil, señala que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales...". Es decir, que "la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia. "Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia, en el Derecho de prescripción adquisitiva de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que la prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad. 9.4.- En este sentido, el accionante, con el objeto de justificar los fundamentos de su demanda, solicitó que dentro de la audiencia de juicio se recepten los testimonios de los señores MANUEL STALIN BASURTO ESCALANTE y LUIS ALBERTO RIVERA CAMATON, los cuales fueron uniformes y concordantes en declarar que conocen al accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, desde hace más de 22 años atrás, quien mantiene la posesión pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño desde hace más de 20 años a la fecha, esto es, desde el 14 de junio del 2002, del predio que consistente en un lote de terreno ubicado en el sector Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta; lote de terreno donde el actor ha construido una vivienda y habita con su familia; donde tiene algunas plantaciones y nadie ha perturbado la posesión del actor del juicio, a quien conocen como el único propietario. Esta prueba testimonial se ha visto reforzada con la inspección judicial practicada al predio materia de la Litis que consta en el expediente mediante video, la Unidad Judicial, al momento de llevarse a efecto esta diligencia, constató que efectivamente el accionante, se encuentra en posesión del bien inmueble objeto de esta acción, cuya ubicación, medidas y linderos son las mismas señaladas en el libelo inicial, predio en mención que consiste en un lote de terreno de mayor extensión, en su interior se encuentra una vivienda de construcción mixta de ladrillo hechado y columnas de hormigón, cuenta con estructura de caña y cubierta de zinc, entre sus ambientes se pudo observar un área destinada a dormitorio, un baño, sala, comedor y cocina; además contiguo a la vivienda que ocupa el actor existe un área donde se encuentran plantaciones de plátanos; asimismo se verificó la construcción de otras viviendas unas de cañas y otras de ladrillo y otras de bloques; en el recorrido del inmueble se verificó que partiendo del sector donde se ubica la vivienda del actor, el cerco es de caña guadua en un tramo, el restante en todo el perímetro es de estaca de madera y alambre de púas en todo el resto del predio, el mismo que fue recorrido en su totalidad por el suscrito juez en compañía del actor y su defensor técnico, hay algunas calles privadas en el interior del inmueble que según lo indicado por el actor, es para facilitar la movilidad dentro del perímetro del inmueble; es más, durante el recorrido habían varias personas realizando trabajos de construcción, "uno se identificó con el apellido BASURTO, quien al ser consultado respecto a conocer al actor del juicio, señaló conocer al señor FRANCISCO CHOEZ, quien es su pariente, que él les ha facilitado un espacio de tierra para que construyan sus casas y al mismo tiempo le ayuden a cuidar el inmueble", así mismo, durante la inspección se verificó que el inmueble cuenta con el servicio básico de energía eléctrica, dejándose constancia mediante video del respectivo medidor de luz, agregándose al expediente la planilla correspondiente a este servicio que se encuentra a nombre de la conviviente del actor señora ITALIA MERCEDES BARRE PONCE, quien también refirió que poseionados en el sitio tienen más de 22 años; además durante el transcurso de la diligencia, ninguno de los vecinos o moradores del lugar presentaron reclamación alguna, llevándose a cabo la diligencia con total normalidad; se dejó constancia que las facilidades para acceder al interior del inmueble y realizar el recorrido las prestó el actor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ

GARCIA. Estas observaciones realizadas por el juzgador son ratificadas por el perito ARQ. GRIGORY RENAN SANCHEZ PINOARGOTE, dentro de su informe pericial que ha sido sustentado en esta audiencia de juicio, quien describe las características del inmueble inspeccionado, señalando que se trata de un bien inmueble constituido de un (01) terreno y una (01) edificación de una sola planta arquitectónica, ubicado en el Sitio Mazato, localizada hacia el Sur del casco central del Cantón Manta en un punto a una distancia promedio de accesibilidad desde la Vía de Circunvalación (Tramo-II); predio ubicado específicamente en la parte posterior del Barrio "Los Geraneos" al costado lateral izquierdo del Sitio Palo Santo de Urbirrios, Jurisdicción de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí; el cual describimos de la siguiente manera con sus medidas y Linderos: POR EL FRENTE: Partiendo del costado lateral izquierdo, lindera con calle pública que limita con propiedad privada de varios propietarios y propiedad privada de la Compañía Fishcorp con una longitud de trescientos sesenta y siete punto noventa y dos metros (367,92m.); sigue con giro de ciento treinta y dos punto noventa grados (132,90°) hacia el costado lateral derecho con propiedad privada de la Compañía Fishcorp con una longitud de ciento cincuenta y nueve punto veinte y un metros cuadrados (159,21m.); finaliza con giro de ángulo de ochenta y cuatro punto diez grados (84,10°) hacia la parte del costado lateral derecho con una longitud de doscientos cuarenta y cinco punto noventa y cuatro (245,94m.); actual calle pública en sus tres (03) ángulos de giros; POR ATRÁS: Lindera con calle pública de límite con el Barrio Los Geraneos con una longitud de cuatrocientos diez y nueve punto ochenta y ocho metros (419,88m.); POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con propiedad privada o propiedad particular con una longitud de cuatrocientos diez y nueve punto cincuenta metros (419,50m.); POR EL COSTADO IZQUIERDO: Partiendo de la parte frontal, lindera con propiedad privada o particular de varios propietarios de los demandados con una longitud de veinte metros (20,00m.); sigue con giro de noventa grados (90°) hacia el costado lateral derecho con propiedad privada o particular de varios propietarios de los demandados con una longitud de quince metros (15,00m.); finaliza con giro de ángulo de noventa grados (90°) hacia la parte del costado posterior con una longitud de doscientos veinte y seis punto treinta (226,30m.) El área de la superficie total del terreno es de ciento noventa y dos mil cuatrocientos once metros cuadrados (192.411,00m².); es decir, que este terreno tiene forma regular en su forma y sus medidas, con una topografía regular. Dentro del terreno se observa una edificación de una planta que se encuentra habitada como vivienda por el SR. FRANCISCO EDILBERTO CHÓEZ GARCÍA con su familia, el patio libre con sembrío de árboles frutales en una parte cercana a la vivienda; el resto del bien inmueble se encuentra con plantación xerófila del medio que se localizan dentro del mismo bien inmueble; el que, vamos a describir en los siguientes puntos. En este Bien Inmueble la edificación o VIVIENDA es una edificación de estructura mixta de madera y caña, con paredes de caña picada, en el baño existente paredes de ladrillo sin enlucir y sin pintar, cubierta de estructura de madera y caña con planchas de zinc, pisos de hormigón simple sin recubrimiento alguno en buen estado, ventanas de madera (tablas) y caña, puerta de madera en el acceso principal o frontal de la vivienda en buen estado, puertas interiores de madera en buen estado, closets con repisas y en las paredes ganchos para colgar ropa, piezas sanitarias en buen estado, instalaciones sanitarias empotradas interiormente en buen estado, las instalaciones eléctricas sobrepuestas en regular estado, mesón de madera y tablas sin recubrimiento en regular estado, sin rejas de seguridad. En este BIEN INMUEBLE encontramos que tiene un (01) solo acceso vehicular de igual manera el peatonal hacia el terreno en la parte frontal y lateral izquierda. La vivienda se encuentra habitada por el SR. FRANCISCO EDILBERTO CHÓEZ GARCÍA junto a su familia. La VIVIENDA consta de una sala, comedor, cocina, un baño social; y, un área de descanso como dormitorio, como closet existen varias repisas o cómodas, en las paredes existe de igual manera ganchos para colgar la ropa. El área de construcción de la VIVIENDA donde habita por el SR. FRANCISCO EDILBERTO CHÓEZ GARCÍA junto a su familia es de treinta y seis metros cuadrados (36.00m².). El área correspondiente al patio en la parte lateral derecha de la vivienda se aprecian sembríos y área de tendido y secado de ropa, hacia la parte posterior de la vivienda existe un área utilizada como lavandería sin cubierta, también observamos en el resto del patio o área de terreno descubierto y libre, con plantación xerófila del medio. El área exterior de la vivienda es de ciento noventa y dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (192.375,00m².). El área de la superficie total del terreno es de ciento noventa y dos mil cuatrocientos once metros cuadrados (192.411,00m².); es decir, que este terreno tiene forma regular en su forma y sus medidas, con una topografía regular. El perímetro del terreno se puede apreciar que se encuentra con un cerramiento parcial de cerco de estructura de madera y caña con latillas de caña, en otra parte con palos de muyuyo y alambre de púas. Este bien inmueble consta con los servicios de infraestructura básica de energía eléctrica, alcantarillado sanitario y agua potable. En el análisis del entorno de equipamiento urbano podemos apreciar que el terreno se encuentra a una distancia considerable con instituciones educativas, comerciales, religiosas, de salud y con un acceso inmediato con la vía de Circunvalación (TRAMO II) como eje de acceso al casco central de la Ciudad de Manta que limita con el Barrio Los Geraneos, entre otros aspectos como

puntos muy importantes en la descripción del mismo. En el sector apreciamos los servicios de infraestructura básica de energía eléctrica, alcantarillado sanitario, telefonía pública, agua potable; entre otros servicios privados. Esta edificación la apreciamos que tiene una construcción restaurada y mejorada por la afectación del desastre natural del terremoto del 16 de Abril del 2016, encontramos vestigios de haber tenido una edificación anteriormente afectada por el mismo; lo cual es un punto muy importante para determinar la posesión de este Bien Inmueble. Una vez que el perito cumplió con la sustentación de su informe, fue preguntado por el suscrito juzgador, respecto a quien le solicitó la pericia? respondió: La pericia fue solicitada por el señor FRANCISCONEDILBERTO CHOEZ GARCIA. Preguntado respecto al tiempo que tiene la construcción de la vivienda que es ocupada por el actor? respondió: esta vivienda data de un tiempo de construcción de entre 15 a 17 años. Preguntado respecto al hecho de que, si al realizar la pericia existió algún evento o quizás alguna persona que impida la realización de su trabajo? respondió, no señor juez, nadie, la diligencia se llevó con total normalidad. En la especie, con las pruebas aportadas por la parte actora, como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial, que se han visto corroboradas y reforzadas con el contenido del informe pericial sustentado en esta audiencia; y, habiendo dicha parte accionante producido su prueba documental de conformidad con el art. 196 del Código Orgánico General de Procesos, en especial el certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad de Manta constante a fojas 437 a la 439 del expediente, ficha registral 19058, con el cual se acredita que el inmueble materia de este juicio está inscrito a nombre de la parte demandada, esto es, a nombre de la Compañía ECOKATER S.A; es más, según documentación constante en el expediente, el GADM DE MANTA, señala en su escrito de comparecencia que, "numeral 2.- literal d).- Del memorando No. MTA-DACP-MEM-261020201530 de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, informa: Conforme a lo solicitado, se procedió a revisar la documentación adjunta y de acuerdo a los archivos físicos y digitales que existen en esta Dirección, el bien inmueble en mención es de propiedad particular, posee clave catastral N°3280101000, catastrado con una superficie total de 192.837.62m2, y según ficha registral N°19058 posee Escritura de Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 02 de febrero de 2011 a favor de la Compañía ECOKATER S. A., misma que se encuentra." En resumen, conforme a los antecedentes del caso y toda la prueba vertida en el juicio, tenemos que el inmueble que es materia de esta acción, al no ser un bien municipal, conforme así lo establece el propio municipio, ni un bien de uso público, se concluye se encuentra en el comercio humano, en los términos del art. 2398 del Código Civil. Por todo lo analizado, se han justificado los fundamentos de la demanda. 10.- DECISIÓN. 10.1.- Por todo lo expuesto, y considerando que en atención a lo dispuesto en el Art. 82 de la Constitución de la República "el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", esta Unidad Judicial Civil de Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda y en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor del señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, sobre el bien inmueble descrito en la demanda y que consiste en un macro lote de terreno ubicado en el sector Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con una superficie de 192.411,00 m2. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la demandada Compañía ECOKATER S.A., en LIQUIDACIÓN, así como POSIBLES INTERESADOS en el predio que se prescribe. Una vez ejecutoriarse esta sentencia, confiéranse copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, para que sirva de justo título al señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. Para este efecto notifíquese a este funcionario competente, quien levantará la inscripción de la demanda constante a fojas 476 de los autos. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en Dos millones ciento deiciseis mil con cincuenta y dos centavos. RECURSOS.- De esta sentencia NO se presentó recurso de apelación de manera oral en audiencia. NOTIFIQUESE.- Fdo.) ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.- RAZÓN: Siento como tal que la SENTENCIA dictado en el presente proceso No. 13337-2019-01979, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley. CERTIFICO: QUE LAS COPIAS DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SON IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE CONFIERO POR MANDATO JUDICIAL, A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS DE SER NECESARIOS. LO CERTIFICO: Manta, jueves 29 de agosto del 2024.

28/08/2024 16:48 RAZON DE EJECUTORIA (RAZON)

Causa #13337-2019-01975 RAZÓN: Dando cumplimiento al Auto de fecha Manta, martes 27 de agosto del 2024, a las 13h59.

Indico que revisado el proceso se observa que, la SENTENCIA dictada en la presente causa de fecha Manta, jueves 8 de agosto del 2024, a las 16h36 y que obra de la fojas 543 a la 550 del expediente, se encuentra EJECUTORIADA por el Ministerio de la Ley. Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes. LO CERTIFICO: Manta, 28 de agosto del 2024.

27/08/2024 16:41 SENTAR RAZON (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, martes veinte y siete de agosto del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CASTRO ORBE EDUARDO GILBERTO, representados por ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION en el correo electrónico . CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./ Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1303775116 correo electrónico abpedrofigueroa@hotmail.com. del Dr./ Ab. PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306414424 correo electrónico cesarormazarivas_@hotmail.com. del Dr./ Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1310141559 correo electrónico reicco_030@hotmail.com. del Dr./Ab. RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec, wilmer_ruiz@manta.gob.ec, simon_santana@manta.gob.ec, ruben_franco@manta.gob.ec, ecler_alcivar@manta.gob.ec, juan_bernal@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.24813080001 correo electrónico juridico@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

27/08/2024 13:59 SENTAR RAZON (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. Atendiendo lo solicitado, se dispone que la señora Secretaria del despacho siente razón en autos, indicando si la sentencia dictada en la presente causa se encuentra ejecutoriada. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

23/08/2024 12:24 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

08/08/2024 16:50 SENTENCIA ACEPTANDO DEMANDA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, jueves ocho de agosto del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y cincuenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CASTRO ORBE EDUARDO GILBERTO, representados por ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION en el correo electrónico . CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1303775116 correo electrónico abpedrofigueroa@hotmail.com. del Dr./Ab. PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306414424 correo electrónico cesarormazarivas_@hotmail.com. del Dr./ Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1310141559 correo electrónico reicco_030@hotmail.com. del Dr./Ab. RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec,

wilmer_ruiz@manta.gob.ec, simon_santana@manta.gob.ec, ruben_franco@manta.gob.ec, ecler_alcivar@manta.gob.ec, juan_bernal@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.24813080001 correo electrónico juridico@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

08/08/2024 16:36 SENTENCIA ACEPTANDO DEMANDA (RESOLUCION)

VISTOS: En atención a lo dispuesto en el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos, se procede a dictar sentencia escrita, en los siguientes términos: 1.- JUEZ QUE LA PRONUNCIA: AB. LUIS DAVID MÁRQUEZ COTERA, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí. 2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES: 2.1.- PARTE ACTORA: FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. 2.2.- PARTE DEMANDADA: COMPAÑÍA ECOKATER S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada por el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de Liquidador. 3.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA. 3.1.- De fojas 284 a la 287, comparece al órgano jurisdiccional el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA y expone: Que, desde hace más de 17 años, esto es desde el 14 de junio de 2002, viene poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, el bien raíz consistente en un cuerpo de terreno sobre el cual ha construido una vivienda de madera y caña, zinc, baños ,servicios básicos, en la misma que habito con su familia, predio ubicado en el sector Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE: Partiendo de costado izquierdo con 367.92 más Angulo hacia el costado derecho con 159.21 metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho con 245.94 y actual calle Publica, POR ATRAS: Con 419.88 metros y lindera con calle publica; POR EL COSTADO DERECHO: Con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO IZQUIERDO: partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30 y lindera con terreno de los demandados, con una superficie total de CIENTO NOVENIA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (192.411,00 M2.). Indica, que las mejoras realizadas en el predio han sido de su exclusivo peculio y que ha sido reconocido por los vecinos del lugar como dueño y propietario desde el 14 de junio del 2002. Desde el momento que tomó posesión del bien inmueble antes descrito, empezó a ejercer el ánimo de señor y dueño y, en dicha propiedad edifico su vivienda; vivienda en la que habita con su familia, así mismo ha mantenido el área de terreno debidamente delimitada y demarcada en sus cuatro costados, del mismo modo ha realizado actos y hechos positivos con los que pretende justificar su posesión con ánimo de señor y dueño, los mismos que podrá comprobar al momento de efectuarse la Inspección Judicial que ha solicitado como prueba. Durante el tiempo que ha venido manteniendo la posesión y realizando actos a los que solo los propietarios tienen derecho, jamás se le ha perturbado o interrumpido la posesión por hechos o actos de ninguna naturaleza y los vecinos que habitan por el sector siempre lo han reconocido como señor y dueño y legítimo propietario del bien del cual está solicitando se le otorgue la prescripción; además en el bien se cuenta con los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. Es menester recalcar que su posesión no ha sido clandestina, violenta y mucho menos es poseedor de mala fe, ya que la posesión la ha mantenido de manera pública. Con los antecedentes expuestos y con los fundamentos en los términos legales, concurre para que previo al trámite y en sentencia se disponga lo siguiente: A.- Declare con lugar la demanda y extinguido los derechos de los señores Herederos conocidos de los causantes JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, que son: IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, y los herederos conocidos del causante VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, que son: JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, Herederos Presuntos y Herederos Desconocidos de los causantes JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, Herederos Presuntos y Herederos Desconocidos del causante VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, y los posibles interesados del predio en Litis. B.- Que mediante sentencia reconozca su derecho y

declare que ha operado a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio y por ende se otorgue la titularidad del bien inmueble ubicado, en el sector Mazato, predio ubicado en el sector Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes. POR EL FRENTE: Partiendo de costado izquierdo con 367.92 más Angulo hacia el costado derecho con 159.21 metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho con 245.94 y actual calle Publica, POR ATRÁS: Con 419.88 metros y lindera con calle publica; POR EL COSTADO DERECHO: Con 419.50 metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO IZQUIERDO: partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30 y lindera con terreno de los demandados, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (192.411,00 M2.). C.- Se ordene la protocolización de la sentencia en una de las Notarías del cantón Manta y se la inscriba en el registro de la propiedad de Manta, a fin de que me sirva de justo título, de conformidad con el Art. 2413 del Código Civil Codificado. La presente demanda la fundamenta en lo dispuesto en los artículos 603, 715, 2392, 2397, 2398, 2410, 2411, 2413, 2417 y demás pertinentes de la Codificación del Código Civil, artículos 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, con acatamiento de las garantías previstas en los artículos 73,76 y 82, de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía en los principios desarrollados en los artículos 23, 25, 130 numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, sea operado a su favor en Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a que da lugar. La cuantía la fija en la cantidad de: DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2.116,050). El procedimiento es el Ordinario. Anuncia pruebas. Habiéndose ordenado mediante providencia que se complete la demanda, el actor así lo hace mediante escrito de fojas 325 de los autos. 4.- COMPETENCIA. 4.1.- Que, esta Unidad Judicial es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, por el sorteo de ley atento a lo establecido en el artículo 160 del mismo cuerpo normativo. 5.- VALIDEZ PROCESAL. 5.1.- Que, en la audiencia preliminar, durante la fase de saneamiento, las partes no alegaron vicio de procedimiento alguno, por lo que observándose además que a la presente causa se le ha dado el trámite de procedimiento ordinario conforme lo dispone el artículo 289 del Código Orgánico General de Procesos, en cuya sustanciación se han observado las garantías básicas del debido proceso señaladas en el Art. 76 de la Constitución de la República, así como de los principios de tutela efectiva, celeridad procesal, intermediación y oralidad, sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna común a todos los procesos señaladas en el artículo 107 del COGEP, se declara la validez de todo el proceso. 6.- ADMISION DE LA DEMANDA. 6.1.- Se acepta al trámite la demanda, en procedimiento ordinario, conforme consta a fojas 327 de los autos, citados que fueron legalmente los demandados conforme consta cumplido en autos a fojas 42, 43, 70, 71, 72, 101, 102, 103 y 151 del proceso y, una vez saneado el proceso consta que se ha citado a la demandada COMPAÑÍA ECOKATER S.A. EN LIQUIDACIÓN, de fojas 496 a la 498 del expediente. 7.- DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PRESENTADAS. 7.1.- No consta de autos que la parte accionada COMPAÑÍA ECOKATER S.A. EN LIQUIDACIÓN, representada por el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de Gerente General, haya comparecido a juicio, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 157 del COGEP, que señala “la falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto”, esta falta de contestación a la demanda se la tiene como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda. 8.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES EN LA RESOLUCIÓN. 8.1.- Que, una vez realizado el procedimiento de subsanación de defecto dispuesto de oficio en la fase correspondiente y, conforme la nueva integración de la parte demandada, ya en la audiencia preliminar, se da inicio a la diligencia, no habiendo excepciones previas que resolver; y, una vez realizado el saneamiento del proceso, se fijó como objeto de la controversia: “Establecer si el actor señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, tiene derecho a que se le otorgue el dominio por el modo de adquirir llamado “prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio” del predio ubicado en el sector Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con las medidas y linderos descritas en la demanda, con una superficie de 192.411,00 m2, acción de procedimiento ordinario que se la dirige en contra de la Compañía ECOKATER S.A., en LIQUIDACIÓN representada por el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de LIQUIDADOR. Fundamenta su demanda en los artículos 603, 715, 2392, 2397, 2398, 2410, 2411, 2413, 2417 y demás pertinentes del Código Civil; artículos 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; artículos 23, 25, 130 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial”; por lo que, habiéndose fijado dicho objeto, se dio paso a las exposiciones de las partes y el único concurrente a la diligencia, me refiero al actor, fundamentó su demanda, así: “Gracias señor juez, el señor Francisco Edilberto Choez García, nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil divorciado, de 55 años de edad, de actividad comerciante, domiciliado en el sector Mazato, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, con número de cedula 1304757923, con correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, compareció a su despacho con la demanda solicitando la prescripción extraordinaria de dominio de un bien inmueble ubicado, en el sitio Mazato, cuyo fundamento de hecho son los siguientes, desde hace más o menos 17 años, es decir, el 14 de junio del 2022, el señor Francisco Edilberto Choez García, viene poseyendo la posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, el bien raíz consistente en un cuerpo de terreno sobre el cual ha construido una vivienda de madera, caña, zinc, baños, tiene servicios básicos, la misma que habita con su familia, predio ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el frente: partiendo de costado izquierdo con 367.92 más Angulo hacia el costado derecho con 159.21, metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho con 245.94 y actual calle Publica, por atrás; con 419.88 metros y lindera con calle publica; por el costado derecho; con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; por el costado izquierdo; partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30, propiedad que tiene una extensión de 192.411,00 m², señor juez, debo indicar también que el señor Francisco Edilberto Choez García, desde el momento que tomo posesión del bien inmueble antes descrito empezó a ejercer el ánimo de señor y dueño y en dicha propiedad edifico su vivienda; vivienda en la que habita con su familia, así mismo ha mantenido el área de terreno, debidamente delimitada y demarcada en sus cuatro costados, del mismo modo, señor juez, ha realizado actos y hechos positivos con ánimo de señor y dueño, usted podrá constatar en el momento que se realice la pericia del inmueble del cual se ha presentado la demanda, señor juez, también hago una corrección, que en el momento de decir el tiempo que tiene viviendo el señor Francisco Edilberto Choez García, en el año 2022, cuando lo correcto es que viene poseyendo la posesión desde el 14 de julio del año 2002, es decir, aproximadamente 17 años, con esto fundamenta su demanda, señor juez, en los artículos 603, 715, 2392, 2397, 2398, 2410, 2411, 2413, 2417 y demás pertinentes de la Codificación del Código Civil y en concordancia con los artículos 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, con acatamiento de las garantías previstas en los artículos 75,76 y 82, de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía en los principios desarrollados en los artículos 23, 25, 130 numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, que se operado a favor del señor Francisco Edilberto Choez García, para determinar el procedimiento, la cuantía, esta demanda es dos millones ciento dieciséis mil con cincuenta y dos, el procedimiento en que se debe la causa conforme lo determina el Código Orgánico General de Procesos en sus artículos 289 y 291 es el ordinario, las pretensiones que tiene el señor Francisco Edilberto Choez García, señor juez, es que con los antecedentes y con los fundamentos legales, concurre ante su autoridad, para que previo al trámite en sentencia su señoría disponga lo siguiente, se declare con lugar la demanda y se extingan los derechos de la Compañía Ekokater S.A. en liquidación, con ruc 1791033086001, representada por su señor gerente general, el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, señor juez, solicito que mediante sentencia reconozca sus derechos, ya que ha operado a su favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de la totalidad del bien inmueble ubicado en el sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, cuya medidas y linderos son las antes dicha señor juez, al inicio, estos son los fundamentos de hecho y derecho".

FASE DE CONCILIACIÓN.- Concluida la fundamentación, por no haber comparecido a la diligencia ninguno de los accionados, se hace imposible promover una conciliación entre las partes.

ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA.- Se continúa con la audiencia, la parte actora procede a hacer el anuncio de sus medios probatorios, por lo que una vez expuestos los mismos, la Unidad Judicial, mediante auto interlocutorio realiza la admisibilidad de la prueba considerando los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia establecidos en el art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que como dice el profesor Jorge Luis Mazón, en su obra "Ensayos críticos sobre el COGEP", Tomo I, págs. 107, 108, 109 y 110, Pertinencia, viene de pertinente, cuyo significado es "que pertenece o se refiere a una cosa". Hablamos de que un medio probatorio es pertinente para referirnos a que se trata de un medio que sirve para demostrar los hechos del proceso, un medio que tiene relación directa o indirecta con los hechos en disputa, que pertenece y aporta efectivamente al debate que ha sido previamente fijado y se desarrolla en el juicio. Conducencia viene de conducente, que significa "que conduce a un lugar, a un resultado o a una solución". Aplicado a la actividad probatoria decimos que un medio probatorio es conducente, cuando nos lleva o conduce a probar, efectivamente, los hechos controvertidos; cuando, por sí mismo, sirve para demostrar alguno de los hechos que se discuten en el caso. Se entiende por utilidad, la capacidad que tiene una cosa de servir o de ser aprovechada para un fin determinado. Los medios probatorios que traemos al proceso para acreditar los hechos ofrecidos al juez en los actos de proposición (demanda, contestación a la demanda, reconvencción, contestación a la reconvencción) no solamente deben ser pertinentes y conducentes, sino también útiles; por lo que se admiten como pruebas las siguientes: A favor del actor: 1)

Certificado de Solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Manta ficha registral No. 19058; 2) Certificado de Avalúos y Catastro otorgado por el GAD Municipal de Manta; 3) Se ordenan los testimonios de las señores MANUEL STALIN BASURTO ESCALANTE y LUIS ALBERTO RIVERA CAMATON; 4) Se ordena la Inspección Judicial al predio materia de la Litis; 5) Se ordena la sustentación del informe pericial realizada por el señor ARQ. GRIGORY RENAN SANCHEZ PINOARGOTE. Se deja constancia que no existen pruebas admitidas a favor de la parte demandada. IMPUGNACIÓN.- El auto de admisibilidad de prueba no fue impugnado. Culminada la audiencia preliminar, de conformidad con el art. 297 del Código Orgánico General de Procesos, se convocó a la AUDIENCIA DE JUICIO.- Continuando con la sustanciación, habiéndose dado lectura al acta de audiencia preliminar, se concedió la palabra a la parte actora para que formule su ALEGATO INICIAL, señalando: "Gracias señor juez, señora secretaria, tengan ustedes muy buenas tardes, quien esta está en el uso de la voz es el abogado Cesar Ormaza Rivas, con correo electrónico cesarormazarivas_@hotmail.com, con número de matrícula 13-2015-423 del Foro de Abogados de Manabí, señor juez, como defensa técnica del señor Francisco Edilberto Choez García, en este alegato inicial se compromete la defensa técnica, señor juez, demostrar los alegatos constantes en el libelo de demanda con las siguientes pruebas documentales, testimoniales y periciales, señor juez, que fueron aceptadas por su autoridad, en su momento procesal oportuno, es decir en la audiencia preliminar". Una vez presentados los alegatos iniciales, se dispone la PRÁCTICA PROBATORIA, el actor procede a practicar sus pruebas admitidas, para lo cual exhibe y da lectura en su parte pertinente al certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Manta ficha registral No. 19058; al certificado de Avalúos y Catastro otorgado por el GAD Municipal de Manta; se reciben los testimonios de los señores MANUEL STALIN BASURTO ESCALANTE y LUIS ALBERTO RIVERA CAMATON; se practica la sustentación del informe pericial realizado por el ARQ. GRIGORY RENAN SANCHEZ PINOARGOTE, pruebas que son practicadas tendientes a justificar los fundamentos de la demanda. Concluida la práctica probatoria, se da inicio a los ALEGATOS FINALES, la parte actora, presenta su alegato final, así: "Gracias señor juez, por darme el uso de la voz, procedo a hacer mi alegato final señor juez, lo hago de la siguiente manera, en su momento procesal oportuno el señor Francisco Edilberto Choez García, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil, divorciado y, de ocupación comerciante, presentó una demanda ante su despacho de prescripción extraordinaria de dominio, en contra de la compañía Ekokater S.A., compañía que está representada por el señor gerente general Eduardo Gilberto Castro Orbe, señor juez, en su momento procesal oportuno, se le solicitó, que se lo citara conforme el artículo 56, toda vez que se procedió a hacer todas la diligencias necesaria para poder determinar el domicilio o residencia de la parte demandada, pero sin embargo, no se pudo dar con la dirección a pesar de haber acudido hasta los datos públicos para poder adquirir información de su domicilio o residencia, es decir, señor juez, se ha precautelado la tutela judicial efectiva, el debido proceso y, la seguridad jurídica para que el señor pueda ejercer su derecho a la defensa y, a la contradicción conforme lo prevé nuestra constitución, de esta manera señor juez, el señor Francisco Edilberto Choez García, señala que desde hace más o menos 17 años, esto es desde el 14 de junio del 2002, viene poseyendo la posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, el bien raíz consistente en un cuerpo de terreno sobre el cual ha construido su vivienda de madera, caña, zinc, tiene baños, tiene servicios básicos, como es agua potable y energía eléctrica, la misma que habita con su familia, predio ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, que son las siguientes: por el frente: partiendo de costado izquierdo con 367.92 más ángulo hacia el costado derecho con 159.21, metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho con 245.94 y actual calle Publica, por atrás; con 419.88 metros y lindera con calle publica; por el costado derecho; con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; por el costado izquierdo; partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30, propiedad que tiene una superficie total de 192.411,00 m², se debe indicar también, señor juez, que a las mejoras realizadas en el predio han sido exclusivamente del propio peculio del señor Francisco Edilberto Choez García, que ha sido reconocido por los vecinos del lugar como dueño y propietario desde el 14 de junio del 2002, es decir hace 22 años, así mismo señor juez, desde el momento que el señor Francisco Edilberto Choez García, tomo posesion del bien inmueble antes descrito, empezó a ejercer el ánimo de señor y dueño, que en dicha propiedad edifico su vivienda en la que habita con su familia, así mismo ha mantenido el área de terreno debidamente delimitada, demarcada en sus cuatro costados, de mismo modo ha realizado actos y, hechos que solo lo puede hacer y, justificar es la posesión con ánimo de señor y dueño, posesión que usted se pudo constatar hoy día en la mañana que se realizó la inspección judicial, que se la pidió también como medio de prueba señor juez, que el señor tiene en posesión los 17 años viviendo allí, durante ese tiempo, que el señor Francisco Edilberto Choez García, ha venido manteniendo la posesión, ha realizado actos a los que solo el propietario tienen derecho, jamás se le ha perturbado o interrumpido la posesión por hechos o actos de ninguna naturaleza, los vecinos que

habitan por el sector siempre lo han reconocido como señor y legítimo propietario del bien del cual hoy le está solicitando señor juez, se le otorgue la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, toda vez que cumple con ese requisito legal, que prevé el artículo 2411 del Código Civil, además, la demanda presentada por el señor, ha sido presentada contra el legítimo contradictor, que esto es la compañía Ekokater S.A. en liquidación, con lo cual se cumple el requisito de legitimidad contradictorio, por lo tanto, solicito que en sentencia se declare con lugar la demanda y se declare el derecho de dominio al actor Francisco Edilberto Choez García, fundamentando su demanda, en los artículos 603, 715, 2392, 2397, 2398, 2410, 2411, 2413, 2417 y, demás pertinentes de la Codificación del Código Civil y en los artículos 289, 291 y, siguientes del Código Orgánico General de Procesos, con acatamiento señor juez, de las garantías previstas en los artículos 75,76 y 82, de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía en los principios desarrollados en los artículos 23, 25, 130 numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, se ha operado a favor del señor Francisco Edilberto Choez García, prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, también señor juez, se solicita que su autoridad, también se tomen en cuenta a los testigos que estuvieron en esta sala de audiencia, los cuales pudieron testificar, que el señor Francisco Edilberto Choez García, se encuentra en posesión de bien inmueble, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, por más de 22 años y, fue en la cual ha construido su vivienda y vive con su familia, así mismo solicito que se tome en cuenta el testimonio del perito, quien sustento su informe pericial el cual lo realizo en el bien inmueble, ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, donde el señor Francisco Edilberto Choez García, está en posesión, en la cual pudo determinar que la vivienda donde el viví, tiene más de 15 años de construcción, de esta manera señor juez, la defensa técnica del señor Francisco Edilberto Choez García, solicita que su digna autoridad acepte la demanda presentada por el actor, toda vez que cumple con los requisitos legales, conforme prevé el artículo 2411 del Código Civil, que determina que para poder solicitar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se debe tener 15 años de posesión, de una manera pacífica, tranquila, ininterrumpida, la cual, la hemos podido comprobar señor juez, con los testigos valga la redundancia, que estuvieron en esta audiencia, dieron su testimonio que el señor vive más de 22 años en el sitio Mazato, así mismo lo pudo justificar, el señor perito Grigory Renan Sanchez Pinoargote, que realizo la pericia de inspección judicial, realizada al bien inmueble ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, también se le pudo comprobar con las pruebas documentales, mismas que fueron evacuadas en su momento procesal oportuno, con lo cual se ha justificado que ese bien inmueble le pertenece a la Compañía Ekokater S.A. en liquidación, de esta manera el actor, solicita, bajo las pretensiones que tiene el señor Francisco Edilberto Choez García, que con los antecedentes expuestos y con los fundamentos en los términos legales, concurre ante su autoridad para que previo al trámite en sentencia su señoría, disponga lo siguiente, que declare con lugar la demanda y extinguidos los derechos de la Compañía Ekokater S.A. en liquidación, con ruc 1791033086001, representada por su señor gerente general, el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, asimismo solicito, señor juez, que mediante sentencia reconozca el derecho y, declare que ha operado a favor del señor Francisco Edilberto Choez García, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y, por ende le otorgue la totalidad del bien inmueble ubicado en el sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos; por el frente: partiendo de costado izquierdo con 367.92 más ángulo hacia el costado derecho con 159.21, metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho con 245.94 y actual calle Publica, por atrás; con 419.88 metros y lindera con calle publica; por el costado derecho; con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; por el costado izquierdo; partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30, propiedad que tiene una superficie total de 192.411,00 m², señor juez, también solicita que se ordene la protocolización de la sentencia en una notaría de este de este cantón de Manta y, se le inscriba en el registro de la propiedad a fin de que sirva de justo título conforme al artículo 2413 del Código Civil, esto conforme a toda la prueba practicada en esta audiencia, hasta aquí mi intervención señor juez". 9.- MOTIVACION. 9.1.- Que, nuestra Constitución de la República del Ecuador, establece ciertos lineamientos respecto de la administración de justicia, y así, el Artículo 1 establece que "...El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia,...", por lo que los derechos de los ciudadanos prevalecen por sobre cualquier otra consideración de orden fáctico o legal; el Artículo 11 ibídem, dispone que "El ejercicio de los derechos se regirá sobre los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...). 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...". Por su parte, el Artículo 75 establece: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e interese, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión...". La máxima norma en el Título Cuarto, Capítulo Cuarto, de la

Sección Primera dispone: "Principios de la Función Judicial", el Artículo 172 de la Carta Magna prescribe: "Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley", por su parte el Artículo 92 del Código Orgánico General de Procesos, señala que: "Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con los puntos materia del proceso. Resolverán sobre las peticiones realizadas por las partes y decidirán sobre los puntos litigios del proceso"; queda entonces establecido que a los jueces nos toca resolver específicamente sobre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, ratificados por el Estado, la ley y los méritos del proceso, disposición que de manera concomitante la establece el Artículo 23 del Código Orgánico de la Función Judicial; como la definiera Font Serra en su libro El Dictamen de Peritos y el Reconocimiento Judicial en el Proceso Civil Probatorio, todo elemento formal en autos será apreciado por el juez al momento de resolver, tal cual lo especifica el Art. 169 de la misma norma "Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada en su contestación". 9.2.- Con los fundamentos de la demanda y falta de contestación dada a la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 169 del Código Orgánico General de Procesos, correspondía a cada parte justificar lo que habían propuesto afirmativamente en la demanda y contestación, así lo determina la disposición invocada y la diversa Jurisprudencia obtenida de los fallos de la Corte Suprema, como el que contiene la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 31- VIII -87. "La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. 9.3.- Que, según Eduardo J. Couture, en su obra "Fundamentos Del Derecho Procesal Civil", pág. 59, "La acción es, en nuestro concepto, el poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión". En este concepto, del análisis del expediente, encontramos que la pretensión de la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es que mediante sentencia se le otorgue el dominio por el modo de adquirir llamado "prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio" del predio ubicado en el sector Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con las medidas y linderos descritas en la demanda, con una superficie de 192.411,00 m2, en los términos fijados en el objeto de la controversia. A este respecto, el artículo 2.392 del Código Civil, señala que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales...". Es decir, que "la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia. "Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia, en el Derecho de prescripción adquisitiva de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que la prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad. 9.4.- En este sentido, el accionante, con el objeto de justificar los fundamentos de su demanda, solicitó que dentro de la audiencia de juicio se recepcionen los testimonios de los señores MANUEL STALIN BASURTO ESCALANTE y LUIS ALBERTO RIVERA CAMATON, los cuales fueron uniformes y concordantes en declarar que conocen al accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, desde hace más de 22 años atrás, quien mantiene la posesión pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño desde hace más de 20 años a la fecha, esto es, desde el 14 de junio del 2002, del predio que consiste en un lote de terreno ubicado en el sector Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta; lote de terreno donde el actor ha construido una vivienda y habita con su familia; donde tiene algunas plantaciones y nadie ha perturbado la posesión del actor del juicio, a quien conocen como el único propietario. Esta prueba testimonial se ha visto reforzada con la inspección judicial practicada al predio materia de la Litis que consta en el expediente mediante video, la Unidad Judicial, al momento de llevarse a efecto esta diligencia, constató que efectivamente el accionante, se encuentra en posesión del bien inmueble objeto de esta acción, cuya ubicación, medidas y linderos son las mismas señaladas en el libelo inicial, predio en mención que consiste en un lote de terreno de mayor extensión, en su interior se encuentra una vivienda de construcción mixta de ladrillo hechado y columnas de hormigón, cuenta con estructura de caña y cubierta de zinc, entre sus ambientes se pudo observar un área destinada a dormitorio, un baño, sala, comedor y cocina; además contiguo a la vivienda que ocupa el actor existe un área donde se encuentran plantaciones de plátanos; asimismo se verificó la construcción de otras viviendas unas de cañas y otras de ladrillo y otras de bloques; en el recorrido del inmueble se verificó que partiendo del sector donde se ubica la vivienda del actor, el cerco es de caña guadua en

tramo, el restante en todo el perímetro es de estaca de madera y alambre de púas en todo el resto del predio, el mismo que fue recorrido en su totalidad por el suscrito juez en compañía del actor y su defensor técnico, hay algunas calles privadas en el interior del inmueble que según lo indicado por el actor, es para facilitar la movilidad dentro del perímetro del inmueble; es más, durante el recorrido habían varias personas realizando trabajos de construcción, "uno se identificó con el apellido BASURTO, quien al ser consultado respecto a conocer al actor del juicio, señaló conocer al señor FRANCISCO CHOEZ, quien es su pariente, que él les ha facilitado un espacio de tierra para que construyan sus casas y al mismo tiempo le ayuden a cuidar el inmueble", así mismo, durante la inspección se verificó que el inmueble cuenta con el servicio básico de energía eléctrica, dejándose constancia mediante video del respectivo medidor de luz, agregándose al expediente la planilla correspondiente a este servicio que se encuentra a nombre de la conviviente del actor señora ITALIA MERCEDES BARRE PONCE, quien también refirió que posesionados en el sitio tienen más de 22 años; además durante el transcurso de la diligencia, ninguno de los vecinos o moradores del lugar presentaron reclamación alguna, llevándose a cabo la diligencia con total normalidad; se dejó constancia que las facilidades para acceder al interior del inmueble y realizar el recorrido las prestó el actor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. Estas observaciones realizadas por el juzgador son ratificadas por el perito ARQ. GRIGORY RENAN SANCHEZ PINOARGOTE, dentro de su informe pericial que ha sido sustentado en esta audiencia de juicio, quien describe las características del inmueble inspeccionado, señalando que se trata de un bien inmueble constituido de un (01) terreno y una (01) edificación de una sola planta arquitectónica, ubicado en el Sitio Mazato, localizada hacia el Sur del casco central del Cantón Manta en un punto a una distancia promedio de accesibilidad desde la Vía de Circunvalación (Tramo-II); predio ubicado específicamente en la parte posterior del Barrio "Los Geraneos" al costado lateral izquierdo del Sitio Palo Santo de Urbirrios, Jurisdicción de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí; el cual describimos de la siguiente manera con sus medidas y Linderos: POR EL FRENTE: Partiendo del costado lateral izquierdo, lindera con calle pública que limita con propiedad privada de varios propietarios y propiedad privada de la Compañía Fishcorp con una longitud de trescientos sesenta y siete punto noventa y dos metros (367,92m.); sigue con giro de ciento treinta y dos punto noventa grados (132,90°) hacia el costado lateral derecho con propiedad privada de la Compañía Fishcorp con una longitud de ciento cincuenta y nueve punto veinte y un metros cuadrados (159,21m.); finaliza con giro de ángulo de ochenta y cuatro punto diez grados (84,10°) hacia la parte del costado lateral derecho con una longitud de doscientos cuarenta y cinco punto noventa y cuatro (245,94m.); actual calle pública en sus tres (03) ángulos de giros; POR ATRÁS: Lindera con calle pública de límite con el Barrio Los Geraneos con una longitud de cuatrocientos diez y nueve punto ochenta y ocho metros (419,88m.); POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con propiedad privada o propiedad particular con una longitud de cuatrocientos diez y nueve punto cincuenta metros (419,50m.); POR EL COSTADO IZQUIERDO: Partiendo de la parte frontal, lindera con propiedad privada o particular de varios propietarios de los demandados con una longitud de veinte metros (20,00m.); sigue con giro de noventa grados (90°) hacia el costado lateral derecho con propiedad privada o particular de varios propietarios de los demandados con una longitud de quince metros (15,00m.); finaliza con giro de ángulo de noventa grados (90°) hacia la parte del costado posterior con una longitud de doscientos veinte y seis punto treinta (226,30m.) El área de la superficie total del terreno es de ciento noventa y dos mil cuatrocientos once metros cuadrados (192.411,00m².); es decir, que este terreno tiene forma regular en su forma y sus medidas, con una topografía regular. Dentro del terreno se observa una edificación de una planta que se encuentra habitada como vivienda por el SR. FRANCISCO EDILBERTO CHÓEZ GARCÍA con su familia, el patio libre con sembrío de árboles frutales en una parte cercana a la vivienda; el resto del bien inmueble se encuentra con plantación xerófilas del medio que se localizan dentro del mismo bien inmueble; el que, vamos a describir en los siguientes puntos. En este Bien Inmueble la edificación o VIVIENDA es una edificación de estructura mixta de madera y caña, con paredes de caña picada, en el baño existente paredes de ladrillo sin enlucir y sin pintar, cubierta de estructura de madera y caña con planchas de zinc, pisos de hormigón simple sin recubrimiento alguno en buen estado, ventanas de madera (tablas) y caña, puerta de madera en el acceso principal o frontal de la vivienda en buen estado, puertas interiores de madera en buen estado, closets con repisas y en las paredes ganchos para colgar ropa, piezas sanitarias en buen estado, instalaciones sanitarias empotradas interiormente en buen estado, las instalaciones eléctricas sobrepuestas en regular estado, mesón de madera y tablas sin recubrimiento en regular estado, sin rejas de seguridad. En este BIEN INMUEBLE encontramos que tiene un (01) solo acceso vehicular de igual manera el peatonal hacia el terreno en la parte frontal y lateral izquierda. La vivienda se encuentra habitada por el SR. FRANCISCO EDILBERTO CHÓEZ GARCÍA junto a su familia. La VIVIENDA consta de una sala, comedor, cocina, un baño social; y, un área de descanso como dormitorio, como closet existen varias repisas o cómodas, en las paredes existe de igual manera ganchos para colgar la ropa. El área de construcción de la VIVIENDA donde habita por el SR.

FRANCISCO EDILBERTO CHÓEZ GARCÍA junto a su familia es de treinta y seis metros cuadrados (36.00m²). El área correspondiente al patio en la parte lateral derecha de la vivienda se aprecian sembríos y área de tendido y secado de ropa, hacia la parte posterior de la vivienda existe un área utilizada como lavandería sin cubierta, también observamos en el resto del patio o área de terreno descubierto y libre, con plantación xerófila del medio. El área exterior de la vivienda es de ciento noventa y dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (192.375,00m²). El área de la superficie total del terreno es de ciento noventa y dos mil cuatrocientos once metros cuadrados (192.411,00m²); es decir, que este terreno tiene forma regular en su forma y sus medidas, con una topografía regular. El perímetro del terreno se puede apreciar que se encuentra con un cerramiento parcial de cerco de estructura de madera y caña con latillas de caña, en otra parte con palos de muyuyo y alambre de púas. Este bien inmueble consta con los servicios de infraestructura básica de energía eléctrica, alcantarillado sanitario y agua potable. En el análisis del entorno de equipamiento urbano podemos apreciar que el terreno se encuentra a una distancia considerable con instituciones educativas, comerciales, religiosas, de salud y con un acceso inmediato con la vía de Circunvalación (TRAMO II) como eje de acceso al casco central de la Ciudad de Manta que limita con el Barrio Los Geráneos, entre otros aspectos como puntos muy importantes en la descripción del mismo. En el sector apreciamos los servicios de infraestructura básica de energía eléctrica, alcantarillado sanitario, telefonía pública, agua potable; entre otros servicios privados. Esta edificación la apreciamos que tiene una construcción restaurada y mejorada por la afectación del desastre natural del terremoto del 16 de Abril del 2016, encontramos vestigios de haber tenido una edificación anteriormente afectada por el mismo; lo cual es un punto muy importante para determinar la posesión de este Bien Inmueble. Una vez que el perito cumplió con la sustentación de su informe, fue preguntado por el suscrito juzgador, respecto a quien le solicitó la pericia? respondió: La pericia fue solicitada por el señor FRANCISCONEDILBERTO CHOEZ GARCIA. Preguntado respecto al tiempo que tiene la construcción de la vivienda que es ocupada por el actor? respondió: esta vivienda data de un tiempo de construcción de entre 15 a 17 años. Preguntado respecto al hecho de que, si al realizar la pericia existió algún evento o quizás alguna persona que impida la realización de su trabajo? respondió, no señor juez, nadie, la diligencia se llevó con total normalidad. En la especie, con las pruebas aportadas por la parte actora, como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial, que se han visto corroboradas y reforzadas con el contenido del informe pericial sustentado en esta audiencia; y, habiendo dicha parte accionante producido su prueba documental de conformidad con el art. 196 del Código Orgánico General de Procesos, en especial el certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad de Manta constante a fojas 437 a la 439 del expediente, ficha registral 19058, con el cual se acredita que el inmueble materia de este juicio está inscrito a nombre de la parte demandada, esto es, a nombre de la Compañía ECOKATER S.A; es más, según documentación constante en el expediente, el GADM DE MANTA, señala en su escrito de comparecencia que, "numeral 2.- literal d).- Del memorando No. MTA-DACP-MEM-261020201530 de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, informa: Conforme a lo solicitado, se procedió a revisar la documentación adjunta y de acuerdo a los archivos físicos y digitales que existen en esta Dirección, el bien inmueble en mención es de propiedad particular, posee clave catastral N°3280101000, catastrado con una superficie total de 192.837.62m², y según ficha registral N°19058 posee Escritura de Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 02 de febrero de 2011 a favor de la Compañía ECOKATER S. A., misma que se encuentra." En resumen, conforme a los antecedentes del caso y toda la prueba vertida en el juicio, tenemos que el inmueble que es materia de esta acción, al no ser un bien municipal, conforme así lo establece el propio municipio, ni un bien de uso público, se concluye se encuentra en el comercio humano, en los términos del art. 2398 del Código Civil. Por todo lo analizado, se han justificado los fundamentos de la demanda. 10.- DECISIÓN. 10.1.- Por todo lo expuesto, y considerando que en atención a lo dispuesto en el Art. 82 de la Constitución de la República "el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", esta Unidad Judicial Civil de Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda y en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor del señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, sobre el bien inmueble descrito en la demanda y que consiste en un macro lote de terreno ubicado en el sector Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con una superficie de 192.411,00 m². Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la demandada Compañía ECOKATER S.A., en LIQUIDACIÓN, así como POSIBLES INTERESADOS en el predio que se prescribe. Una vez ejecutoriarse esta sentencia, confiéranse copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, para que sirva de justo título al señor

FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. Para este efecto notifíquese a este funcionario competente, quien levantará la inscripción de la demanda constante a fojas 476 de los autos. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en Dos millones ciento deiciséis mil con cincuenta y dos centavos. RECURSOS.- De esta sentencia NO se presentó recurso de apelación de manera oral en audiencia. NOTIFIQUESE.-

01/08/2024 17:01 Acta Resumen

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

01/08/2024 16:51 ACTA GENERAL (ACTA)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA ACTA DE COMPARECENCIA Causa No. 13337-2019-01979 En la ciudad de Manta, jueves uno de agosto del año dos mil veinticuatro, las catorce horas con cuarenta y cinco (14h45), siendo este el día y la hora señalada para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA DE JUICIO en la presente causa, se constata la presencia de las partes, por la PARTE ACTORA: comparece el señor Ab. RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA con CC# 1310141559 y Matricula: 13-2013-51, en calidad de Procurador Judicial del señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, lo asiste en esta diligencia el Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS con CC# 1306414424 y Matricula: 13-2015-423FA; por la PARTE DEMANDADA: se deja constancia que NO comparece el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía ECOKATER S.A en Liquidación; y los representantes del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA. Se constata la comparecencia de los testigos señores MANUEL STALIN BASURTO ESCALANTE y LUIS ALBERTO RIVERA CAMATON, por igual se constata la comparecencia del perito Arq. GRIGORY RENAN SANCHEZ PINOARGOTE, quien se encuentra vía Telemática. Concluye la presente diligencia siendo las 16h39. El Señor Juez dirige la diligencia de manera presencial y la suscrita Secretaria certifica todo lo actuado. LO CERTIFICO:

01/08/2024 11:54 ACTA GENERAL (ACTA)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA INSPECCION JUDICIAL Causa #13337-2019-01979 RAZON.- Dando cumplimiento al art. 230 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), indico que la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL señalada en la presente causa, para hoy JUEVES 1 DE AGOSTO DEL 2024, A LAS 09h00; y ubicados en el lugar de la diligencia, esto es: en sitio MAZATO de la Parroquia Tarquí cantón Manta; comparece por la PARTE ACTORA: comparece de manera presencial comparece el señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO con CC# 1304757923, lo asiste en esta diligencia el Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS con CC# 1306414424 y Matricula: 13-2015-423FA; por la PARTE DEMANDADA: se deja constancia que NO comparece el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía ECOKATER S.A en Liquidación; y los representantes del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA. Se deja constancia que en el momento de la diligencia y del recorrido se hizo presente el señor Manuel Bazurto quien dijo tener una casa dentro del predio inspeccionado en la cual vive, porque el actor es su familiar. Por igual la señora Italia Mercedes Barre Ponce esposa del actor, manifestó que el medidor de Energía se encuentra a su nombre, y para corroborar esta información adjunta en esta diligencia la factura de CNEL en una foja. Concluye la presente diligencia siendo las 10h42. LA GRABACIÓN EN VIDEO DE ESTA DILIGENCIA QUEDA ADJUNTADA AL PROCESO CON ESTA RAZÓN. LO CERTIFICO: Manta, 1 de agosto del 2024. Abg. MARIANA ELIZABETH MOREIRA CEDEÑO SECRETARIA UJ CIVIL

01/08/2024 11:23 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, jueves uno de agosto del dos mil veinte y cuatro, a partir de las once horas y veinte y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CASTRO ORBE EDUARDO GILBERTO, representados por ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION en el correo electrónico. CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico

No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1303775116 correo electrónico abpedrofigueroa@hotmail.com. del Dr./Ab. PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306414424 correo electrónico cesarormazarivas_@hotmail.com. del Dr./Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1310141559 correo electrónico reicco_030@hotmail.com. del Dr./ Ab. RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec, wilmer_ruiz@manta.gob.ec, simon_santana@manta.gob.ec, ruben_franco@manta.gob.ec, ecler_alcivar@manta.gob.ec, juan_bernal@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.24813080001 correo electrónico juridico@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

01/08/2024 11:22 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: 1).- Incorpórese al expediente el escrito presentado por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. Téngase en cuenta su contenido, a través del cual hace conocer que los testigos señores: MANUEL STALIN BASURTO ESCALANTE, con número de cédula 131085450-8, y LUIS ALBERTO RIVERA CAMATON con número de cédula 1306298090, se dan por NOTIFICADOS con la convocatoria a la Audiencia de Juicio señalada dentro de la presente causa; y, quienes estarán asistidos por el Abogado César Ormazza Rivas. Regístrese los correos electrónicos. 2).- Agréguese al proceso el escrito presentado por el perito ARQ. GRIGORY RENAN SANCHEZ PINOARGOTE. En atención a lo solicitado, se le hace conocer la sala virtual ZOOM: ID de reunión: 815 4154 9823 y el código de acceso: 970922 para su comparecencia a la AUDIENCIA DE JUICIO prevista en esta causa para el día JUEVES 01 DE AGOSTO DEL 2024, a las 14H45. Sala virtual y código de acceso con el cual podrán comparecer lo demás sujetos del proceso si lo estimaren conveniente. NOTIFÍQUESE.-

29/07/2024 14:54 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

25/07/2024 11:00 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

25/07/2024 10:00 ACTA GENERAL (ACTA)

Causa #13337-2019-01979 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo ordenado notifiqué el contenido del AUTO que antecede, mediante correo institucional al perito Arq. GRIGORY RENAN SANCHEZ PINOARGOTE, en el correo electrónico grisan_arq@hotmail.com. Adjunto para conocimiento el correo remitido. LO CERTIFICO: Manta, 25 de julio del 2024.

24/07/2024 16:53 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, miércoles veinte y cuatro de julio del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CASTRO ORBE EDUARDO GILBERTO, representados por ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION en el correo electrónico . CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el

casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./ Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoetz3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1303775116 correo electrónico abpedrofigueroa@hotmail.com. del Dr./Ab. PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306414424 correo electrónico cesarormazarivas_@hotmail.com. del Dr./Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1310141559 correo electrónico reicco_030@hotmail.com. del Dr./Ab. RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec, wilmer_ruiz@manta.gob.ec, simon_santana@manta.gob.ec, ruben_franco@manta.gob.ec, ecler_alcivar@manta.gob.ec, juan_bernal@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.24813080001 correo electrónico juridico@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

24/07/2024 16:53 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en la que hace conocer el fallecimiento del testigo Barcia Macías Jhonny Humberto, lo que se justifica con la partida de defunción que se acompaña. En atención a su solicitud de anuncio de un nuevo testigo, se considera: Que, hablando de un juicio de procedimiento ordinario, el COGEP norma que la admisibilidad de la prueba se realiza en audiencia preliminar; en este sentido, revisada las actuaciones de la audiencia preliminar celebrada en esta causa, consta que mediante auto interlocutorio de admisibilidad de prueba, se ha admitido como prueba testimonial a favor del actor, los testimonios de los señores Manuel Stalin Basurto Escalante y Jhonny Humberto Barcia Macías, habiéndose justificado el deceso del último de los nombrados; ahora bien, si analizamos que la audiencia preliminar ya consta celebrada, el actual anuncio de prueba testimonial que formula el actor, deviene de extemporáneo, incluso hasta para tomarlo como anuncio de prueba nueva de conformidad al art. 166 del COGEP, tova vez que ya ha sido convocada la audiencia de juicio; sin embargo, este hecho, refiriéndome al deceso de uno de los testigos, es un asunto de fuerza mayor que lógicamente no es imputable a la responsabilidad del actor con respecto a sus medios probatorios, justamente por tratarse de un hecho aislado a cualquier gestión que corresponda al actor para que sus testigos estén presentes en la audiencia de juicio, simplemente porque ha dejado de existir el señor Jhonny Humberto Barcia Macías, particular que siendo suficientemente valorado, no puede dejar en indefensión al actor de este proceso; a este respecto, el art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades; el art. 172 Ibídem, señala: “Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia...”; y, el art. 82 del mismo texto constitucional, dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; de su parte, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su art. 130, en lo atinente a las facultades jurisdiccionales de las juezas y jueces, señala que es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes, por lo tanto deben: 1.- Cuidar que se respeten los derechos y garantías de las partes procesales en los juicios; 2.- Velar por una eficiente aplicación de los principios procesales; es más, en lo que corresponde al debido proceso en lo relativo al derecho a la defensa la “Corte Constitucional, para el período de transición se ha pronunciado en los siguientes términos: “[...] En relación al derecho al debido proceso plasmado en el artículo 76 de la

Constitución de la República, se muestra como un conjunto de garantías con las cuales se pretende que el desarrollo de las actividades en el ámbito judicial o administrativo se sujeten a reglas mínimas, con el fin de proteger los derechos garantizados por la Carta Suprema, constituyéndose el debido proceso en un límite a la actuación discrecional de los jueces. Por tanto, no es sino aquel proceso que cumple con las garantías básicas establecidas en la Constitución, y que hace efectivo el derecho de las personas a obtener una resolución de fondo, basada en derecho” y art. 82 de la Constitución de la República, en armonía con el art. 25 y 130.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, consagran el Principio del Debido Proceso, Tutela Judicial efectiva y Seguridad Jurídica, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes y en virtud del cual, las Juezas y Jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, las leyes demás normas jurídicas. Con estos antecedentes, se acepta el pedido formulado por el actor, disponiéndose que participe en la audiencia de juicio el señor Luis Alberto Rivera Camatón, en calidad de testigo (del actor), a quien se dispone notificar con el contenido de esta providencia en la dirección que consigna el accionante, a fin de que en conjunto al otro testigo Manuel Stalin Basurto Escalante, comparezca a la audiencia de juicio a celebrarse el día jueves 01 de agosto del 2024, a las 14h45. NOTIFÍQUESE.-

22/07/2024 10:08 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

19/07/2024 16:25 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, viernes diecinueve de julio del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y veinte y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CASTRO ORBE EDUARDO GILBERTO, representados por ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION en el correo electrónico . CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1303775116 correo electrónico abpedrofigueroa@hotmail.com. del Dr./Ab. PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306414424 correo electrónico cesarormazarivas_@hotmail.com. del Dr./Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1310141559 correo electrónico reicco_030@hotmail.com. del Dr./ Ab. RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec, wilmer_ruiz@manta.gob.ec, simon_santana@manta.gob.ec, ruben_franco@manta.gob.ec, ecler_alcivar@manta.gob.ec, juan_bernal@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.24813080001 correo electrónico juridico@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

19/07/2024 16:02 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: 1).- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone notificar mediante boleta a los testigos señores: MANUEL STALIN BASURTO ESCALANTE y JHONNY HUMBERTO BARCIA MACIAS, en los domicilios indicados por la parte actora dentro de la demanda y que se ubican en el cantón Manta, sin perjuicios que comparezcan dándose por notificados autorizando defensa técnica para su patrocinio, o en su defecto la actuaría del despacho

pueda notificarlos a través del correo electrónico que se encuentra señalado en el libelo de la demanda; quienes deberán de comparecer a la AUDIENCIA DE JUICIO, señalada para el día JUEVES 1 DE AGOSTO DEL 2024, A LAS 14H45, la notificación ordenada deberá practicarse por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la diligencia. Se les advierte a los testigos su obligación de comparecer; se les previene, que en caso de no hacerlo y no justificar su ausencia, serán conminados a comparecer con el apoyo de la Policía Nacional. 2).- Notifíquese al perito Arq. GRIGORY RENAN SANCHEZ PINOARGOTE, en su dirección electrónica grisan_arq@hotmail.com con el señalamiento de día y hora para la audiencia de juicio, la misma que se celebrará el día JUEVES 1 DE AGOSTO DEL 2024, A LAS 14H45, dentro de la cual sustentara su informe. Se le advierte, que su comparecencia es obligatoria. 3).- Se recuerda a la partes que la INSPECCION JUDICIAL admitida como prueba a favor de la parte actora, se desarrollará el día JUEVES 1 DE AGOSTO DEL 2024, A LAS 09h00, la misma que se llevara efecto de conformidad con lo establecido en el Art. 230 del Código Orgánico General de Procesos. 4).- Se previene a las partes procesales, que en caso de inasistencia a la diligencia señalada, se aplicaran los efectos previstos en el art. 87 del COGEP. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

19/07/2024 11:56 Acta Resumen

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

19/07/2024 11:52 CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE JUICIO

19/07/2024 11:17 ACTA GENERAL (ACTA)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA ACTA DE COMPARECENCIA Causa No. 13337-2019-01979 En la ciudad de Manta, viernes diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, las nueve horas (09h00), siendo este el día y la hora señalada para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA PRELIMINAR en la presente causa, se constata la presencia de las partes, por la PARTE ACTORA: comparece el señor Ab. RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA con CC# 1310141559 y Matricula: 13-2013-51, en calidad de Procurador Judicial del señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, cuya Procuración es anexada en esta diligencia la misma contiene clausula para Transigir, lo asiste en esta diligencia el Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS con CC# 1306414424 y Matricula: 13-2015-423FA; por la parte DEMANDADA: se deja constancia que NO comparece el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía ECOKATER S.A en Liquidación; y los representantes del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA. Concluye la presente diligencia siendo las 10h39. El Señor Juez dirige la diligencia de manera Presencial y la suscrita Secretaria certifica todo lo actuado. LO CERTIFICO:

02/07/2024 15:31 SUSPENSION Y NUEVO SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, martes dos de julio del dos mil veinte y cuatro, a partir de las quince horas y treinta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CASTRO ORBE EDUARDO GILBERTO, representados por ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION en el correo electrónico . CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1303775116 correo electrónico abpedrofigueroa@hotmail.com. del Dr./Ab. PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306414424 correo electrónico cesarormazarivas_@hotmail.com. del Dr./Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1310141559 correo electrónico reicco_030@hotmail.com. del Dr./ Ab. RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico

juridico@manta.gob.ec, wilmer_ruiz@manta.gob.ec, simon_santana@manta.gob.ec, ruben_franco@manta.gob.ec, ecler_alcivar@manta.gob.ec, juan_bernal@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.24813080001 correo electrónico juridico@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

02/07/2024 10:00 SUSPENSION Y NUEVO SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Vista la razón actuarial que antecede y, en atención a lo señalado en el artículo 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), una vez que han transcurrido tres días contados desde el vencimiento de los términos previstos en el artículo 291 del citado cuerpo normativo, se señala para el día VIERNES 19 DE JULIO DEL 2024, a las 09H00, a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PRELIMINAR, en la Sala de Audiencias No. 5 del Palacio de Justicia de Manta, a la cual deberán comparecer las partes personalmente o por intermedio de un procurador judicial con poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, el mismo que necesariamente deberá contener cláusula especial para transigir. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 294 del COGEP. NOTIFÍQUESE.-

01/07/2024 14:29 RAZON (RAZON)

Causa #13337-2019-01979 RAZON: Dando cumplimiento al AUTO de fecha Manta, viernes 28 de junio del 2024, a las 15h52. Indico que revisado el proceso se observa que, todas las diligencias ordenadas en el auto inicial y en el auto de sustanciación que obra a fojas 451 SÍ se encuentran cumplidas, el tiempo transcurrido desde la tercera y última citación por prensa realizada en esta causa hasta la presente fecha se contabiliza setenta y cinco (75) días, la parte demandada Compañía ECOKATER S.A., representada por su Gerente General señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE se encuentra legalmente citada por la prensa de fojas 503, 504 y 505 del proceso; el término para contestar la demanda venció el 22 de mayo del 2024. Lo que pongo a su conocimiento para los fines pertinente. LO CERTIFICO: Manta, 1 de julio del 2024.

28/06/2024 16:54 SENTAR RAZON (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, viernes veinte y ocho de junio del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CASTRO ORBE EDUARDO GILBERTO, representados por ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION en el correo electrónico . CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./ Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1303775116 correo electrónico abpedrofigueroa@hotmail.com. del Dr./ Ab. PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306414424 correo electrónico cesarormazarivas_@hotmail.com. del Dr./ Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1310141559 correo electrónico reicco_030@hotmail.com. del Dr./Ab. RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab.

WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnes_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

28/06/2024 15:52 SENTAR RAZON (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. Atendiendo lo solicitado, se dispone que la señora actúa del despacho siente razón en autos, indicando si se encuentran cumplidas todas las diligencias ordenadas en el auto inicial y en el auto de sustanciación que obra a fojas 451, el tiempo transcurrido desde la tercera y última citación por prensa realizada en esta causa, si la parte demandada se encuentra legalmente citada; y, si el término para contestar la demanda se encuentra vencido. Cumplido vuelvan los autos al despacho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

18/06/2024 13:23 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

17/04/2024 12:30 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, miércoles diecisiete de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las doce horas y treinta y un minutos. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

17/04/2024 11:47 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a la demandada Compañía ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION, en la interpuesta persona del señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de liquidador; lo que se tendrá en cuenta para los efectos de Ley. NOTIFIQUESE.-

17/04/2024 09:16 RAZON (RAZON)

RAZON: Siento como tal, que la publicación que antecede fue hecha en el periódico "LA MAREA" que se edita en esta ciudad de MANTA, el día SABADO 2 DE MARZO DEL 2024, en la página 10.- Lo Certifico.- Manta, Abril 17 del 2024.

17/04/2024 09:11 RAZON (RAZON)

RAZON: Siento como tal, que la publicación que antecede fue hecha en el periódico "LA MAREA" que se edita en esta ciudad de MANTA, el día VIERNES 1 DE MARZO DEL 2024, misma que consta posterior a la página 17 y antes de la página 19; por lo que, se entiende que dicha publicación consta en la página 18, sin embargo al no visualizarse dicho ítem, no se incorpora el respectivo recorte.- Lo Certifico.- Manta, Abril 17 del 2024.

17/04/2024 09:07 RAZON (RAZON)

RAZON: Siento como tal, que la publicación que antecede fue hecha en el periódico "LA MAREA" que se edita en esta ciudad de

11/04/2024 11:25 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

10/04/2024 16:43 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, miércoles diez de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

10/04/2024 15:54 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado y documentos adjuntados por el accionante CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. Vista la razón actuarial de fojas 501 de los autos, se dispone que dentro del término de 72 horas la parte actora incorpore al proceso los ejemplares periodísticos COMPLETOS, en los que consten las publicaciones por la prensa de la Compañía ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION, en la interpuesta persona del señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de liquidador, a fin de que sean agregados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre Arreglos de Procesos y Actuaciones Judiciales. NOTIFÍQUESE.-

10/04/2024 11:51 RAZON (RAZON)

No. 13337-2019-01979 RAZON: Siento como tal señor Juez, que pongo a su conocimiento el escrito presentado de fecha: Manta, viernes 8 de marzo del 2024, a las 14h56, en el mismo se observa que adjuntan 3 fojas con publicaciones realizadas por la prensa, las mismas que no están incorporadas de conformidad al art. 4 del REGLAMENTO SOBRE ARREGLO DE PROCESOS Y ACTUACIONES JUDICIALES.- LO CERTIFICO.- Manta, Abril 10 del 2024.-

08/03/2024 14:56 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

27/02/2024 11:31 OFICIO (OFICIO)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA CITACIÓN JUDICIAL A la parte demandada Compañía ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION, en la interpuesta persona del señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de liquidador, se le hace saber que en esta Unidad Judicial Civil de Manabí; con sede en esta ciudad de Manta, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, cuyo extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella, es del siguiente tenor: ACTOR: FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. DEMANDADO: Compañía ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION, en la interpuesta persona del señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de liquidador. DEFENSA TÉCNICA: Abogados RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA, PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR y CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS. PROCEDIMIENTO: ORDINARIO. JUICIO: No. 13337-2019-01979. CUANTIA: \$2´196.000,52USD OBJETO DE LA DEMANDA: La parte actora manifiesta en su demanda, lo siguiente: Que, desde hace 17 años esto es desde el 14 de junio del año 2002 viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida y sin clandestinidad, de un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el sector Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE.- Partiendo de costado izquierdo con 367.92 más ángulo hacia el costado derecho con 159.21 metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho 245.94 y actual calle publica; POR ATRÁS.- con 419.88 metros y lindera con calle publica; por el COSTADO DERECHO.- con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; por el COSTADO IZQUIERDO.- partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30 y lindera con terrenos del demandado, con una

superficie o área total de 192.411,00 metros 2 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos once metros cuadrados). Fundamenta su demanda en los numerales 23 y 26 del Artículo 66 de la Constitución de la República, en concordancia con los numerales 1, 2 y 5 del Art. 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 142, 143, 144, 289 y 290 del Código Orgánico General de Procesos, en los Artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y 2417 del Código Civil. Solicita que mediante sentencia se sirva declarar con lugar la demanda, debiendo ordenar que se inscriba la Sentencia en el Registro de la Propiedad del cantón Manta una vez que se haya protocolizado en una de las Notaria de conformidad al Art. 2413 del Código Civil. JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, EN CALIDAD DE JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, quien en Auto de Calificación de fecha: Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. Acepta al trámite la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA; y la admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de TREINTA DÍAS, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Y, EN AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA: Manta, jueves 22 de febrero del 2024, a las 11h02. El Juez de la causa ordena citar a la demandada Compañía ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION, en la interpuesta persona del señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de liquidador, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial electrónico o correo electrónico para recibir sus notificaciones, por igual se indica que transcurrido veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda. LO CERTIFICO. Manta, 27 de febrero del 2024.

22/02/2024 16:36 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, jueves veinte y dos de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y treinta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CASTRO ORBE EDUARDO GILBERTO, representados por ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION en el correo electrónico . CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./ Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1303775116 correo electrónico abpedrofigueroa@hotmail.com. del Dr./ Ab. PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306414424 correo electrónico cesarormazarivas_@hotmail.com. del Dr./ Ab. CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1310141559 correo electrónico reicco_030@hotmail.com. del Dr./Ab. RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnesec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

22/02/2024 11:02 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se dispone citar a la demandada Compañía ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION, en la interpuesta persona del señor EDUARDO

GILBERTO CASTRO ORBE, en su calidad de liquidador, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, por manifestar el actor bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia del demandado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, lo que aparece justificado documentalmente en el proceso. Por secretaría confírase el extracto correspondiente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

22/02/2024 10:00 ACTA GENERAL (ACTA)

DECLARACIÓN JURAMENTADA Causa #13337-2019-01979.- En Manta a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil veinticuatro, las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, ante el señor AB. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta, y secretaria AB. MARIANA ELIZABETH MOREIRA CEDEÑO que certifica, comparece el ciudadano FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía No. 130475792-3, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de 60 años de edad, de ocupación comerciante y con domicilio en el sector Mazato de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, le asiste en esta diligencia el Abg. René Mendoza Argandoña, con Reg. Mat. No. 13-2013-51 del Foro de Abogados; con el objeto de Declarar bajo juramento de conformidad con en el numeral 2 del inciso primero del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos; Es juramentado legalmente por el señor Juez, previas las explicaciones de las penas del perjurio y advertido de la obligación que tiene de decir la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, expone: "Señor Juez, yo FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía No. 130475792-3, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de 60 años de edad, de ocupación comerciante y con domicilio en el sector Mazato de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, declaro que me es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la demandada Compañía ECOKATER S.A., EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, pese a haber efectuado todas las diligencias necesarias, como acudir a los registros de público acceso. Por lo que en honor a la verdad, me ratifico en mi declaración ante el Señor Juez". Leída que le fue esta su declaración, firmando para constancia el compareciente, el señor Juez y Secretaria del despacho que certifica.- FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA C.C.# No. 130475792-3 Abg. René Mendoza Argandoña, Reg. Mat. No. 13-2013-51 del Foro de Abogados AB. LUIS DAVID MÁRQUEZ COTERA JUEZ UNIDAD JUDICIAL CIVIL MANTA

21/02/2024 15:07 RAZON (RAZON)

Causa #13337-2019-01979 RAZON: Dando cumplimiento al AUTO que antecede; procedí a realizar el EXTRACTO DE LA DEMANDA Y DEL AUTO DE CALIFICACIÓN, del cual se le hizo conocer mediante correo institucional a la parte DEMANDADA: Compañía ECOKATER S.A., EN LIQUIDACIÓN, en el correo electrónico bmadera@eco-arquitectos.com, de lo cual se dejó constancia en el proceso y adjuntando a esta razón el correo remitido. LO CERTIFICO: Manta, 21 de febrero del 2024.

21/02/2024 15:05 OFICIO (OFICIO)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA EXTRACTO DE DEMANDA Y AUTO DE CALIFICACIÓN A la parte demandada Compañía ECOKATER S.A., EN LIQUIDACIÓN, se le hace saber que en esta Unidad Judicial Civil de Manabí; con sede en esta ciudad de Manta, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, cuyo extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella, es del siguiente tenor: ACTOR: FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. DEMANDADO/ A: Compañía ECOKATER S.A., EN LIQUIDACIÓN. DEFENSA TÉCNICA: Abogados RENE ARMANDO MENDOZA ARGANDOÑA, PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR y CESAR AUGUSTO ORMAZA RIVAS. PROCEDIMIENTO: ORDINARIO. JUICIO: No. 13337-2019-01979. CUANTIA: \$2 ´196.000,52USD CORREO ELECTRÓNICO: bmadera@eco-arquitectos.com. OBJETO DE LA DEMANDA: La parte actora manifiesta en su demanda, lo siguiente: Que, desde hace 17 años esto es desde el 14 de junio del año 2002 viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida y sin clandestinidad, de un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el sector Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE.- Partiendo de costado izquierdo con

367.92 más ángulo hacia el costado derecho con 159.21 metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho 245.94 y actual calle pública; POR ATRÁS.- con 419.88 metros y lindera con calle pública; por el COSTADO DERECHO.- con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; por el COSTADO IZQUIERDO.- partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30 y lindera con terrenos del demandado, con una superficie o área total de 192.411,00 metros 2 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos once metros cuadrados). Fundamenta su demanda en los numerales 23 y 26 del Artículo 66 de la Constitución de la República, en concordancia con los numerales 1, 2 y 5 del Art. 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 142, 143, 144, 289 y 290 del Código Orgánico General de Procesos, en los Artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y 2417 del Código Civil. Solicita que mediante sentencia se sirva declarar con lugar la demanda, debiendo ordenar que se inscriba la Sentencia en el Registro de la Propiedad de Jaramijó, una vez que se haya protocolizado en una de las Notaria de conformidad al Art. 2413 del Código Civil. JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, EN CALIDAD DE JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, quien en Auto de Calificación de fecha: Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. Acepta al trámite la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA; y la admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de TREINTA DÍAS, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Y, EN AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA: Manta, lunes 19 de febrero del 2024, a las 10h57. El Juez de la causa ordena: Por cuanto, el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la demandada Compañía EOKATER S.A., EN LIQUIDACIÓN, se ordena que se le haga conocer a la demandada por este medio, el extracto de la demanda, el auto inicial y el auto de fojas 451 del proceso, de lo cual, la secretaria dejará constancia en el sistema, sin perjuicio de la citación oficial que debe efectuarse. Lo que se comunica a usted para los fines de Ley. LO CERTIFICO. Manta, 21 de febrero del 2024.

19/02/2024 17:03 NOTIFICACION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes diecinueve de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diecisiete horas y tres minutos. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

19/02/2024 10:57 NOTIFICACION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: 1. Incorpórese al expediente el escrito presentado y el nombramiento de Liquidador de la Compañía EOKATER S.A., EN LIQUIDACIÓN adjuntado por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCÍA. Previo a proveer lo que fuere de ley, se dispone que el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCÍA, comparezca a esta Unidad Judicial en cualquier día y hora hasta el viernes 23 de febrero del 2024, a fin de que rinda el juramento previsto en el numeral 2 inciso segundo del art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, respecto a la demandada Compañía EOKATER S.A., EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por el señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE. Cumplido vuelvan los autos. 2. Por cuanto, el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la demandada Compañía EOKATER S.A., EN LIQUIDACIÓN, se ordena que se le haga conocer a la demandada por este medio, el extracto de la demanda, el auto inicial y el auto de fojas 451 del proceso, de lo cual, la secretaria dejará constancia en el sistema, sin perjuicio de la citación oficial que debe efectuarse. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

05/02/2024 16:49 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

16/01/2024 10:03 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

21/09/2023 16:44 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, jueves veinte y uno de septiembre del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y cuatro minutos.
Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

21/09/2023 14:43 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado y la documentación adjuntada por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO, que contiene la inscripción de la cancelación de la demanda e inscripción de nueva demanda, dispuesta en auto de sustanciación de fecha Martes 5 de octubre del 2021, a las 12h46. Previo a atender lo solicitado por la parte actor en su escrito de fojas 473 de los autos, se dispone que el actor observe los estándares establecidos por la Corte Constitucional para que proceda la citación por la prensa, concretamente las sentencias 609-13-EP/20, 341-14 EP/20 y 1688-14-EP/2, "... Que sea imposible determinar la residencia del demandado, nótese, que el legislador para dar énfasis a lo que es cardinal en este requisito utiliza dos veces la palabra 'imposible', que según el diccionario de la lengua española tiene las acepciones de: 'no posible, sumamente difícil'. Este requisito, entonces impone al actor la obligación de averiguar por todos los medios factibles, tales como acudir al directorio telefónico y el Registro Civil y Cedulación, donde tiene su residencia el demandado...", debiéndose justificar documentalmente haberse realizado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, conforme lo prevé el numeral 2°, inciso 2°, del art. 56 del COGEP. NOTIFÍQUESE.-

04/09/2023 11:40 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

31/08/2023 16:29 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, jueves treinta y uno de agosto del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y veinte y nueve minutos.
Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

31/08/2023 15:52 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente los escritos presentados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO, así como la documentación que adjunta. Proveyendo lo solicitado, se dispone: 1).- Téngase en cuenta la nueva autorización conferida a favor de los Defensores Técnicos Abogados Pedro Antonio Figueroa Villamar y René Armando Mendoza Argandoña, así como los correos electrónicos consignados para efecto de recibir sus notificaciones. 2).- Previo a atender su petición de fojas 473 de los autos, se dispone que la parte actora incorpórese al proceso, la RAZÓN DE INSCRIPCIÓN de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, tal como se encuentra ordenado en Auto de sustanciación de fecha martes 5 de Octubre del 2021, a las 12h46 y que obra a fojas 451 del expediente. NOTIFÍQUESE.-

18/08/2023 10:28 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

18/08/2023 10:25 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

22/11/2022 09:45 RAZON (RAZON)

CONSTANCIA.- En esta fecha entrego al señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, parte actora de la causa No. 13337-2019-01979, el Oficio No. 05913-2021 dirigido al REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA. Para constancia firma lo recibido. LO CERTIFICO.- Manta, 22 de Noviembre del 2022.-

22/11/2022 09:28 COPIAS CERTIFICADAS FISICAS (RAZON)

No. 13337-2019-01979 CONSTANCIA.- En esta fecha procedo a entregar las Copias Certificadas solicitadas, las mismas que son entregadas al solicitante Abg. PEDRO ANTONIO FIGUEROA VILLAMAR, con C.C. No. 1303775116 y Matrícula No. 13-2000-51 del Foro de Abogados, quien solicita mediante formulario F04 el cual adjunto con la copia de la credencial a esta Razón y firma al final de la misma para constancia de lo recibido. LO CERTIFICO. Manta, 22 de Noviembre del 2022.

17/06/2022 17:08 CAMBIO DE DEFENSOR Y/O CASILLERO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, viernes diecisiete de junio del dos mil veinte y dos, a partir de las diecisiete horas y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. TOMALA LOPEZ NESTOR EUSEBIO en el correo electrónico abnestortl@gmail.com. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

17/06/2022 15:28 CAMBIO DE DEFENSOR Y/O CASILLERO (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. Téngase en cuenta la nueva autorización que confiere a favor del Ab. César Augusto Ormaza Rivas, así como los correos electrónicos consignados para efecto de recibir sus notificaciones. Considérese que agradece los servicios profesionales de su anterior patrocinador, a quien se dispone notificar por última vez. Lo solicitado por el compareciente en el punto segundo del memorial que antecede, no se atiende por improcedente. Se dispone que la parte actora cumpla con todo lo dispuesto en providencia de fecha martes 5 de octubre del 2021, a las 12h46 y que obra a fojas 451 de los autos. NOTIFÍQUESE.-

16/06/2022 10:26 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

07/03/2022 17:01 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes siete de marzo del dos mil veinte y dos, a partir de las diecisiete horas y un minuto. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

07/03/2022 11:44 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, por sus propios derechos y en la calidad que comparece. Conforme lo ordenado en providencia dictada con fecha, martes 5 de octubre del 2021, a las 12h46, no procede su solicitud, la misma que se niega por improcedente. NOTIFÍQUESE.-

18/02/2022 14:54 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

26/10/2021 16:37 OFICIO (OFICIO)

Dentro del JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de la Compañía ECOKATER S.A., representada por su Gerente General señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, en auto de sustanciación de fecha: Manta, martes 5 de octubre del 2021, a las 12h46, se ha dispuesto lo siguiente: "... 2.- Se cancela la inscripción de la demanda de fojas 331 del expediente, respecto a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA

MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA y, de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA. 3.- Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta, a fin de que conste como demandada en esta causa la Compañía ECOKATER S.A., representada por su Gerente General señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE. Para este fin, notifíquese mediante oficio al funcionario competente y acompáñese copia certificada del auto de fojas 447 y 447 vuelta, del escrito de fojas 450 y anexo; y, del contenido de este decreto..." f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta.

21/10/2021 14:18 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, jueves veinte y uno de octubre del dos mil veinte y uno, a partir de las catorce horas y dieciocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CASTRO ORBE EDUARDO GILBERTO, representados por ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION en el correo electrónico . CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.0913819181 correo electrónico abnestortl@gmail.com. del Dr./Ab. TOMALA LOPEZ NESTOR EUSEBIO; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

21/10/2021 12:46 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Agréguese a los autos los escritos presentados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCÍA. En virtud de que el certificado que indica si una persona salió del país y consta en el registro consular, de conformidad con las normas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se lo emite en línea a través del enlace que se encuentra disponible en la página web de Cancillería, se niega el pedido de oficio del actor. NOTIFÍQUESE.-

12/10/2021 16:00 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

11/10/2021 09:49 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

05/10/2021 14:56 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, martes cinco de octubre del dos mil veinte y uno, a partir de las catorce horas y cincuenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CASTRO ORBE EDUARDO GILBERTO, representados por ECOKATER S.A. EN LIQUIDACION en el correo electrónico . CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.0913819181 correo electrónico abnestortl@gmail.com. del Dr./Ab. TOMALA LOPEZ NESTOR EUSEBIO; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

05/10/2021 12:46 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado y el documento adjuntado por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. De conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha, viernes 24 de septiembre del 2021, a las 16h02, se dispone:

- 1.- Téngase como demandada en esta causa, en calidad de legitimo contradictor, a la Compañía ECOKATER S.A., representada por su Gerente General señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, a quien se deberá citar para que ejerza su derecho a la defensa. Previo a ordenar el juramento correspondiente, el actor adjunte la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que indique si la parte demandada salió del país o consta en el registro consular.
- 2.- Se cancela la inscripción de la demanda de fojas 331 del expediente, respecto a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA y, de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA.
- 3.- Inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta, a fin de que conste como demandada en esta causa la Compañía ECOKATER S.A., representada por su Gerente General señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE. Para este fin, notifíquese mediante oficio al funcionario competente y acompáñese copia certificada del auto de fojas 447 y 447 vuelta, del escrito de fojas 450 y anexo; y, del contenido de este decreto.
- 4.- Una vez citada la demandada Compañía ECOKATER S.A., representada por su Gerente General señor EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, se le concede el término de TREINTA DÍAS, para que conteste la demanda de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

01/10/2021 08:54 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

24/09/2021 16:49 EXCEPCION POR FALTA DE LIGITIMACION EN LA CAUSA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, viernes veinte y cuatro de septiembre del dos mil veinte y u, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE INTERLOCUTORIO que antecede a: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./ Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.0913819181 correo electrónico abnestortl@gmail.com. del Dr./ Ab. TOMALA LOPEZ NESTOR EUSEBIO; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidoGol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

24/09/2021 16:02 EXCEPCION POR FALTA DE LIGITIMACION EN LA CAUSA (AUTO INTERLOCUTORIO)

VISTOS: Se reinstala la audiencia preliminar, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Unidad Judicial al inicio de esta diligencia y, constando en el expediente la contestación remitida por el Registro de la Propiedad de Manta, se llega a establecer que el bien inmueble materia de esta acción que tiene asignado la clave catastral No. 3280101000, con una superficie total de 192.837,62 m², pertenece a la Compañía ECOKATER S.A., según escritura de compraventa inscrita con fecha 02 de febrero del 2011, bajo el número 318, en el Registro de la Propiedad de Manta; y, si analizamos el expediente, la demanda se encuentra dirigida contra de los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA y, de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; con lo que, se establece con claridad meridiana que la demanda no se encuentra dirigida contra quien o quienes realmente son los legitimados para ser demandados en este proceso, en este caso la Compañía ECOKATER S.A., quien es la llamada por la ley a contradecir las pretensiones de la parte actora. La demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, debe dirigirse imprescindiblemente contra el propietario, cuya prescripción se pretende, porque éste, es el único legitimado para contradecir la propiedad de un inmueble, y se puede probar solo por instrumento público que acredite alguno de los medios adquisitivos puntualizando en el Art. 603 del Código Civil. (Fallos de triple reiteración publicados en la Gaceta Judicial serie XVI N° 14). En los juicios de declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que, a la época de proponerla, aparece como titular del dominio en el registro de la propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial. "Es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera el fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o personas indeterminadas bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble, lo que afectaría el

orden jurídico que garantiza el derecho de propiedad privada". (Res. 754-97. R.O. N° 265, 27-02-98. Fallo de triple reiteración). Por todo lo expuesto, esta UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, al encontrar que en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, lo que lógicamente impide pronunciar una decisión de fondo, dado que no hay legitimación en la causa (legitimación pasiva), atento a lo que dispone el art. 295 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, DE OFICIO concede el término de DIEZ DÍAS para subsanar el defecto, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda y de aplicar las sanciones pertinentes. NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.-

24/09/2021 10:33 Acta Resumen

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

24/09/2021 10:10 ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR (COGEP) (ACTA)

ACTA DE COMPARECENCIA Causa No. 13337-2019-01979 En la ciudad de Manta, viernes VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno, a las NUEVE horas, para que se lleve a efecto la AUDIENCIA PRELIMINAR dentro de la presente causa, se constata la comparecencia de las partes, indicando que por la PARTE ACTORA, comparece CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO con CC No. 1304757923, lo asiste en esta diligencia el Defensor Técnico TOMALA LOPEZ NESTOR EUSEBIO con CC No. 0913819181 y Matricula: 13-2002-42 FA; por la PARTE DEMANDADA, NO comparecen los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, se deja constancia que comparece su Defensor Técnico Abg. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES con Matricula 13-1997-30 FA, sin Procuración Judicial que le permita intervenir en esta diligencia. NO comparecen los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS; tampoco comparece los Representantes Legales del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA. El Juzgador dispone conforme al Certificado de Solvencia agregado al proceso se observa que los demandados no son los legítimos contradictores, sino la Compañía ECOKATER SA, en tal virtud dispone de conformidad al Art. 295 numeral 3 del Código Orgánico General Procesos, de oficio se concede el termino de 10 días para que se subsane respecto a la legitimación de la parte demandada. Se concluye la presente diligencia siendo las 09h18. El Señor Juez dirige la diligencia de manera Presencial y la suscrita Secretaria certifica todo lo actuado. Lo certifico.

20/09/2021 09:56 NOTIFICACION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes veinte de septiembre del dos mil veinte y uno, a partir de las nueve horas y cincuenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./ Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.0913819181 correo electrónico abnestortl@gmail.com. del Dr./ Ab. TOMALA LOPEZ NESTOR EUSEBIO; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo

electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

20/09/2021 09:01 NOTIFICACION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el oficio enviado y la ficha registral adjuntada por el DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede, se CONVOCA para el día VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, A LAS 09H00, para que tenga lugar la reinstalación de la audiencia preliminar en la presente causa, en la Sala de Audiencias No. 5 del Palacio de Justicia de Manta. A la audiencia deberán comparecer las partes personalmente o por intermedio de un procurador judicial con poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, el mismo que necesariamente deberá contener cláusula especial para transigir. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 294 del COGEP. Se advierte a las partes la obligación de observar los protocolos de bioseguridad dispuestos por las autoridades sanitarias, portando alcohol o gel antiséptico, uso de mascarilla obligatorio y distanciamiento social. Se les previene, que en caso de inasistencia a la diligencia señalada, se aplicaran los efectos previstos en el art. 87 del COGEP. NOTIFÍQUESE.-

17/09/2021 15:32 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

02/09/2021 09:29 RAZON (RAZON)

CONSTANCIA.- En esta fecha entrego al Defensor Técnico de la Parte Actora de la causa No. 13337-2019-01979, el Oficio No. 04139-2021, dirigido al REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA, ordenado en el presente juicio. LO CERTIFICO.- Manta, 02 de Septiembre del 2021.-

01/09/2021 11:17 OFICIO (OFICIO)

Dentro del JUICIO DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, se ha dispuesto lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 01 de septiembre del 2021, a las 10h28.- VISTOS: Que, instalada la audiencia preliminar, se inicia la fase de saneamiento del juicio, se deja constancia que de la contestación a la demanda que hace el GADM - MANTA, se observa que se ha deducido la excepción previa de Falta de legitimación en la causa o incompleta conformación de Litis consorcio, excepción que no se tramita dado que la contestación a la demanda presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, no fue admitida a trámite y se la tuvo por no presentada conforme consta de la providencia dictada con fecha, viernes 9 de julio del 2021, a las 15h31; sin embargo, esto no impide a la Unidad Judicial revisar de oficio las cuestiones que pudieran

afectar la validez del proceso, así encontramos, que según lo expresado por el GADM - MANTA, cuando en el texto de su escrito de comparecencia de fojas 360 a la 362 del proceso, se señala textualmente lo siguiente: "Conforme a lo solicitado, se procedió a revisar la documentación adjunta y de acuerdo a los archivos físicos y digitales que existen en esta Dirección, el bien inmueble en mención es de propiedad particular, posee clave catastral No. 3280101000, catastrado con una superficie total de 192837.62 m2, y según ficha registral No. 19059 posee Escritura de Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 02 de febrero de 2011 a favor de la Compañía ECOKATER S.A., misma que se encuentra adeudando los impuestos prediales desde el año 2018"; en este sentido, se considera esta información y previo a emitir pronunciamiento respecto al saneamiento del proceso, con el fin de asegurar la correcta integración de las partes litigantes y hacer efectiva las garantías básicas del derecho al debido proceso, en lo concerniente al derecho a la defensa, a manera de prueba de oficio en esta fase de saneamiento, se dispone oficiar al Registro de la Propiedad de Manta, a fin de que con vista a lo señalado en el numeral 2, literal d), del escrito presentado por el GADM - MANTA de fojas 360 a la 362 del proceso, informe a esta judicatura quien es el actual propietario del bien inmueble que es materia de esta acción descrito en la demanda; esta información deberá ser remitida a esta Unidad Judicial dentro del término de cinco días. Como consecuencia de lo dispuesto, queda suspendida la audiencia preliminar en esta fase de saneamiento. Una vez que conste incorporada al expediente la información requerida, se comunicará la fecha para la reanudación de la audiencia. NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.- f) Ab. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta.- Ab. Luis David Márquez Cotera JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

01/09/2021 11:00 NOTIFICACION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, miércoles uno de septiembre del dos mil veinte y uno, a partir de las once horas, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./ Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.0913819181 correo electrónico abnestortl@gmail.com. del Dr./ Ab. TOMALA LOPEZ NESTOR EUSEBIO; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnesec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

01/09/2021 10:38 NOTIFICACION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Que, instalada la audiencia preliminar, se inicia la fase de saneamiento del juicio, se deja constancia que de la contestación a la demanda que hace el GADM - MANTA, se observa que se ha deducido la excepción previa de Falta de legitimación en la causa o incompleta conformación de Litis consorcio, excepción que no se tramita dado que la contestación a la demanda presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, no fue admitida a trámite y se la tuvo por no presentada conforme consta de la providencia dictada con fecha, viernes 9 de julio del 2021, a las 15h31; sin embargo, esto no impide a la Unidad Judicial revisar de oficio las cuestiones que pudieran afectar la validez del proceso, así encontramos, que según lo expresado por el GADM - MANTA, cuando en el texto de su escrito de comparecencia de fojas 360 a la 362 del

proceso, se señala textualmente lo siguiente: "Conforme a lo solicitado, se procedió a revisar la documentación adjunta y de acuerdo a los archivos físicos y digitales que existen en esta Dirección, el bien inmueble en mención es de propiedad particular, posee clave catastral No. 3280101000, catastrado con una superficie total de 192837.62 m2, y según ficha registral No. 19059 posee Escritura de Compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 02 de febrero de 2011 a favor de la Compañía ECOKATER S.A., misma que se encuentra adeudando los impuestos prediales desde el año 2018"; en este sentido, se considera esta información y previo a emitir pronunciamiento respecto al saneamiento del proceso, con el fin de asegurar la correcta integración de las partes litigantes y hacer efectiva las garantías básicas del derecho al debido proceso, en lo concerniente al derecho a la defensa, a manera de prueba de oficio en esta fase de saneamiento, se dispone oficiar al Registro de la Propiedad de Manta, a fin de que con vista a lo señalado en el numeral 2, literal d), del escrito presentado por el GADM - MANTA de fojas 360 a la 362 del proceso, informe a esta judicatura quien es el actual propietario del bien inmueble que es materia de esta acción descrito en la demanda; esta información deberá ser remitida a esta Unidad Judicial dentro del término de cinco días. Como consecuencia de lo dispuesto, queda suspendida la audiencia preliminar en esta fase de saneamiento. Una vez que conste incorporada al expediente la información requerida, se comunicará la fecha para la reanudación de la audiencia. NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.-

01/09/2021 10:09 ACTA GENERAL (ACTA)

ACTA DE COMPARECENCIA Causa No. 13337-2019-01979 En la ciudad de Manta, miércoles UNO de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno, a las NUEVE horas, para que se lleve a efecto la AUDIENCIA PRELIMINAR dentro de la presente causa, se constata la comparecencia de las partes, indicando que por la PARTE ACTORA, comparece CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO con CC No. 1304757923, lo asiste en esta diligencia el Defensor Técnico TOMALA LOPEZ NESTOR EUSEBIO con CC No. 0913819181 y Matricula: 13-2002-42 FA; por la PARTE DEMANDADA, NO comparecen los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, NO comparecen los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS; tampoco comparece los Representantes Legales del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA. El Señor Juez suspende de oficio la diligencia siendo las 09h16 y previo a emitir pronunciamiento respecto al saneamiento del proceso, con el fin de asegurar la correcta integración de las partes litigantes y hacer efectiva las garantías básicas del derecho al debido proceso, dispone oficiar al Registro de la Propiedad de Manta, a fin de que con vista a lo señalado en el numeral 2, literal d), del escrito presentado por el GADM - MANTA de fojas 360 a la 362 del proceso, informe a esta judicatura quien es el actual propietario del bien inmueble que es materia de esta acción descrito en la demanda; queda suspendida la audiencia preliminar en esta fase de saneamiento. Una vez que conste incorporada al expediente la información requerida, se comunicará la fecha para la reanudación de la audiencia, el Juzgador dirige la diligencia de manera Presencial y la suscrita Secretaria certifica todo lo actuado. Lo certifico.

31/08/2021 15:52 RAZON (RAZON)

RAZON.- Siento como tal señor Juez que, pongo a su conocimiento y adjunto al proceso para fines pertinentes, el correo remitido por Abg. NESTOR TOMALA LOPEZ así también lo indicado en el mismo, dentro de la causa No. 13337-2019-01979. LO CERTIFICO. Manta, 31 de agosto del 2021

26/08/2021 16:34 CAMBIO DE DEFENSOR Y/O CASILLERO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, jueves veinte y seis de agosto del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./ Ab. VICTOR HUGO CENTENO

PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.0913819181 correo electrónico abnestortl@gmail.com. del Dr./ Ab. TOMALA LOPEZ NESTOR EUSEBIO; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

26/08/2021 15:40 CAMBIO DE DEFENSOR Y/O CASILLERO (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado y el documento adjuntado por el señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. Téngase en cuenta la autorización conferida a favor del Ab. Nestor Tomalá López, así como el correo electrónico consignado para efecto de notificaciones. Considérese que agradece los servicios profesionales de su anterior patrocinador, a quien se dispone notificar por última vez. NOTIFÍQUESE.-

25/08/2021 16:00 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

09/07/2021 16:16 CONVOCATORIA AUDIENCIA PRELIMINAR (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, viernes nueve de julio del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y dieciséis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por

09/07/2021 15:13 CONVOCATORIA AUDIENCIA PRELIMINAR (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: 1.- En virtud de que la señora AB. ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO, en su calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y, como delegada del Alcalde del GADM de Manta, no ha cumplido dentro del término legal con lo ordenado en el auto de sustanciación de fecha, miércoles 30 de junio del 2021, a las 15h15, dado que, no se ha pronunciado en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora y sobre la veracidad de los hechos alegados en la demanda; por lo tanto, de conformidad con lo que dispone el art. 156 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), su contestación se la tiene por no presentada. 2.- En lo principal.- De conformidad a lo señalado en el art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), una vez que han transcurrido tres días contados desde el vencimiento de los términos previstos en el artículo 291 del citado cuerpo normativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 169 de la Constitución de la República, una vez revisada la agenda de esta Unidad Judicial, se constata que ya existen diligencias agendadas con anticipación para los ulteriores días, verificándose disponibilidad de agenda para el día miércoles 01 de septiembre del presente año; en consecuencia, señálese para el día MIERCOLES 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, A LAS 09H00, para que tenga lugar la AUDIENCIA PRELIMINAR, para lo cual se dispone lo siguiente: 2.1).- En el caso que las partes procesales por su propia voluntad quieran asistir de manera presencial a una de las Salas de Audiencias del edificio del Palacio de Justicia de Manta, deberán comunicarlo con el término de al menos CINCO DIAS antes del inicio de la audiencia convocada, al correo electrónico de la señora secretaria (Mariana.moreirac@funcionjudicial.gob.ec), con la finalidad de tener el tiempo necesario para coordinar y asignar la Sala de Audiencias para el desarrollo de la diligencia, a la audiencia deberán comparecer las partes personalmente o por intermedio de un procurador judicial con poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, el mismo que necesariamente deberá contener cláusula especial para transigir. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 294 del COGEP. Se advierte a las partes la obligación de observar los protocolos de bioseguridad dispuestos por las autoridades sanitarias, portando alcohol o gel antiséptico, uso de mascarilla obligatorio y distanciamiento social. Se les previene, que en caso de inasistencia a la diligencia señalada, se aplicaran los efectos previstos en el art. 87 del COGEP. 2.2).- La comparecencia a la audiencia convocada también podrá realizarse por vía TELEMÁTICA desde el domicilio laboral o personal de las partes procesales o los que convengan con sus defensores técnicos, debiendo estar en la obligación de contar con los medios informáticos respectivos que cumplan los requisitos mínimos de conectividad (acceso a internet, cámara, audio y micrófono compatibles que permitan el adecuado uso de la plataforma ZOOM). Se reserva la sala virtual ZOOM: ID de reunión: 882 9128 6914, código de acceso: 354955, al ingresar a la sala virtual las partes deberán identificarse con un nombre y apellido por lo menos, exhortándose a los sujetos del proceso a conectarse con diez minutos de anticipación para realizar la diligencia en la hora y fecha señalada, a la cual deberán comparecer las partes personalmente o por intermedio de un procurador judicial con poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, el mismo que necesariamente deberá contener cláusula especial para transigir. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 294 del COGEP. La diligencia señalada seguirá los lineamientos determinados en el protocolo de audiencias virtuales emitido por la Corte Nacional de Justicia, el cual debe ser observado por los sujetos procesales en coordinación con sus defensores particulares. Para el anuncio y/ o práctica de prueba, cuando sea necesario exhibir documentos en audiencia, deberá ser previamente coordinado, a fin de que se encuentren debidamente digitalizados por la actuario del despacho y, hayan sido remitidos vía correo electrónico a las partes procesales, sin perjuicio de que estas hayan podido tener acceso al expediente físico para su revisión. Se previene a las partes procesales, que en caso de inasistencia a la diligencia señalada, se aplicaran los efectos previstos en el art. 87 del COGEP. NOTIFÍQUESE.-

05/07/2021 14:12 DICTAMEN FISCAL

Dictamen Fiscal, FePresentacion

30/06/2021 16:01 COMPLETAR Y/O ACLARAR LA CONTESTACION A LA DEMANDA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, miércoles treinta de junio del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y un minuto, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoetz3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidoGol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnesec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

30/06/2021 15:15 COMPLETAR Y/O ACLARAR LA CONTESTACION A LA DEMANDA (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Vista la razón actuarial que antecede, la contestación a la demanda presentada por la señora AB. ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO, en su calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y, como delegado del Alcalde del GADM de Manta, no cumple los requisitos señalados en el artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo cual, previo a calificarla, se ordena que el compareciente complete su contestación, específicamente en los siguientes requisitos: En cuanto a pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora y sobre la veracidad de los hechos alegados en la demanda. Para el efecto, de conformidad al artículo 156 de la norma citada, se concede al demandado el término de tres días, bajo la prevención de que en caso de que no comparezca dentro del término concedido para el efecto, se la tendrá como no presentada. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

21/06/2021 11:31 CITACION REALIZADA (RAZON)

1979-2019.- RAZÓN.- Siento como tal señor Juez que, dando cumplimiento al AUTO de fecha Manta, martes 1 de junio del 2021, a las 12h15; indico que revisado el proceso se observa que todas las diligencias ordenadas en el auto inicial se encuentran cumplidas, que el tiempo transcurrido desde la tercera y última citación por prensa realizada en esta causa, hasta la presente fecha es de CIENTO OCHO (108) días termino; que la parte demandada señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, constan citados de fojas 371, 372, 373, 374 y 375 del proceso; que de fojas 408 del expediente comparece el señor LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA en calidad de Apoderado de los señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, reconoce firma y rubrica a fojas 413 de los autos y se dan por citado en el presente proceso; y, a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, consta la publicación por la prensa a fojas 381, 382 y 383 del proceso, en tal virtud la parte demandada se encuentra legalmente citada; y, por igual indico que el término para contestar la demanda se encuentra vencido en su totalidad. Con esta actuación activo el flujo procesal en el e-SATJE, lo que pongo a su conocimiento para fines pertinentes. LO CERTIFICO.- Manta, 21 de junio del 2021.-

01/06/2021 16:05 SENTAR RAZON (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, martes uno de junio del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fdogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

01/06/2021 12:15 SENTAR RAZON (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el accionante señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA. Previo a proveer lo que corresponda, se dispone que la señora actúa del despacho siente razón en autos, indicando si se encuentran cumplidas todas las diligencias ordenadas en el auto inicial, el tiempo transcurrido desde la tercera y última citación por prensa realizada en esta causa, si la parte demandada se encuentra legalmente citada; y, si el término para contestar la demanda se encuentra vencido. Cumplido vuelvan los autos al despacho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

31/05/2021 13:11 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

26/04/2021 16:11 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes veinte y seis de abril del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y once minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1306302876 correo electrónico victorcenteno@hotmail.es. del Dr./Ab. VICTOR HUGO CENTENO PARRALES; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fdogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./ Ab.

SIMON JOHN SANTANA BURGOS; MARÍA EUGENIA CEDEÑO ZAMBRANO en el correo electrónico maeucz@hotmail.com. No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

26/04/2021 12:15 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. Lo solicitado por la parte actora será atendido oportunamente, una vez que fenezca el término concedido a la parte demandada. NOTIFÍQUESE.-

22/04/2021 14:07 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

19/04/2021 14:04 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes diecinueve de abril del dos mil veinte y uno, a partir de las catorce horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1308650793 correo electrónico maeucz@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARÍA EUGENIA CEDEÑO ZAMBRANO; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnesec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

19/04/2021 11:21 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: 1).- Que, en virtud de que el señor LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en su calidad de Apoderado Especial de los señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, ha reconocido su firma y rúbrica conforme a lo dispuesto en providencia de fojas 410 del proceso, téngaselo por CITADO en la presente causa al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 53 del Código Orgánico General de Procesos. 2).- Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA. Téngase en cuenta la nueva autorización conferida a favor del Ab. Víctor Hugo Centeno Parrales, así como el correo electrónico consignado para efecto de notificaciones. Considérese que agradece los servicios profesionales de su anterior patrocinadora, a quien se dispone notificar por última vez. NOTIFIQUESE.-

15/04/2021 08:43 ESCRITO

05/04/2021 13:02 RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes cinco de abril del dos mil veinte y uno, a partir de las trece horas y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CEVALLOS MENDOZA LUIS ADOLFO en el casillero electrónico No.1308650793 correo electrónico maecucz@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARÍA EUGENIA CEDEÑO ZAMBRANO; CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

05/04/2021 11:00 RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado y los documentos adjuntados por el señor LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en su calidad de Apoderado Especial de los señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, conforme lo justifica con la copia certificada del Poder Especial No. 280/2019 que acompaña. Téngase en cuenta que igualmente comparece en calidad de Apoderado de las demandadas señoras IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA y ROSSANA CEVALLOS MENDOZA. Al compareciente notifíquese en el correo electrónico consignado y téngase en cuenta la autorización conferida a favor de la Abg. María Eugenia Cedeño Zambrano. Previo a proveer lo que corresponda, se dispone que el señor LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en su calidad de Apoderado Especial de los señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, comparezca a esta Unidad Judicial el día jueves 08 de Abril del 2021, a las 11h00, a fin de que reconozca la firma y rubrica que consta en su escrito de comparecencia. Cumplido vuelvan los autos. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

16/03/2021 13:37 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

18/02/2021 16:33 NOTIFICACION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, jueves dieciocho de febrero del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO

AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

18/02/2021 16:01 NOTIFICACION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Agréguese a los autos la razón actuarial y las actas de no citación que anteceden, de las cuales se desprende que NO se ha citado a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS y ADRIANA VERONICA CEVALLOS; por lo que, se dispone que la parte actora consigne una nueva dirección a fin de que se cumpla con la citación de la parte demandada. NOTIFÍQUESE.-

18/02/2021 08:01 CITACION NO REALIZADA (RAZON)

1979-2019.- RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha recibo el acta de citación dentro de la presente causa No. 13337-2019-01979, las cuales han sido entregada por la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales se observa que NO se ha CITADO legalmente a la parte demandada: JOSE LUIS CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS y ADRIANA VERONICA CEVALLOS; lo que pongo a su conocimiento para fines pertinentes.- LO CERTIFICO.- Manta, 18 de febrero del 2021.

17/02/2021 16:42 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

17/02/2021 16:40 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

17/02/2021 16:39 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

11/01/2021 14:55 RAZON (RAZON)

No. 13337-2019-01979.- RAZON: Siento como tal que las DIEZ (10) fojas que anteceden, son igual al original que consta en el proceso No. 13337-2019-01979 y que serán utilizadas para el cumplimiento de la citación ordenada. LO CERTIFICO.- Manta, Enero 11 del 2021.-

11/01/2021 14:47 RAZON (RAZON)

No. 13337-2019-01979.- RAZON: Siento como tal que en ésta fecha se envía a la oficina de Citaciones: NUEVE (09) JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS del Juicio No. 13337-2019-01979, para dar cumplimiento con la diligencia de citación ordenada.- LO CERTIFICO. Manta, Enero 11 del 2021.-

08/01/2021 17:20 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: ALEX VICTOR CEVALLOS DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 21 de diciembre del 2020, a las 15h19. VISTOS: 1).- Agréguese al expediente el escrito presentado, la factura emitida por el diario EL MERCURIO que acompaña y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causante señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como Posibles Interesados. 2).- En atención a lo solicitado por la parte actora en el punto segundo del escrito que se provee, se dispone CITAR a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en la nueva dirección consignada en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

08/01/2021 17:18 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: ALEX VICTOR CEVALLOS DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 21 de diciembre del 2020, a las 15h19. VISTOS: 1).- Agréguese al expediente el escrito presentado, la factura emitida por el diario EL MERCURIO que acompaña y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causante señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como Posibles Interesados. 2).- En atención a lo solicitado por la parte actora en el punto segundo del escrito que se provee, se dispone CITAR a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en la nueva dirección consignada en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

08/01/2021 17:16 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: ALEX VICTOR CEVALLOS DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 21 de diciembre del 2020,

a las 15h19. VISTOS: 1).- Agréguese al expediente el escrito presentado, la factura emitida por el diario EL MERCURIO que acompaña y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causante señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como Posibles Interesados. 2).- En atención a lo solicitado por la parte actora en el punto segundo del escrito que se provee, se dispone CITAR a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en la nueva dirección consignada en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

08/01/2021 17:15 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: ADRIANA VERONICA CEVALLOS DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 21 de diciembre del 2020, a las 15h19. VISTOS: 1).- Agréguese al expediente el escrito presentado, la factura emitida por el diario EL MERCURIO que acompaña y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causante señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como Posibles Interesados. 2).- En atención a lo solicitado por la parte actora en el punto segundo del escrito que se provee, se dispone CITAR a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en la nueva dirección consignada en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

08/01/2021 17:13 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: ADRIANA VERONICA CEVALLOS DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 21 de diciembre del 2020, a las 15h19. VISTOS: 1).- Agréguese al expediente el escrito presentado, la factura emitida por el diario EL MERCURIO que acompaña y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causante señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como Posibles Interesados. 2).- En atención a lo solicitado por la parte actora en el punto segundo del escrito que se provee, se dispone CITAR a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en la nueva

dirección consignada en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

08/01/2021 17:12 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: ADRIANA VERONICA CEVALLOS DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 21 de diciembre del 2020, a las 15h19. VISTOS: 1).- Agréguese al expediente el escrito presentado, la factura emitida por el diario EL MERCURIO que acompaña y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causante señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como Posibles Interesados. 2).- En atención a lo solicitado por la parte actora en el punto segundo del escrito que se provee, se dispone CITAR a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en la nueva dirección consignada en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

08/01/2021 17:11 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: JOSE LUIS CEVALLOS DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 21 de diciembre del 2020, a las 15h19. VISTOS: 1).- Agréguese al expediente el escrito presentado, la factura emitida por el diario EL MERCURIO que acompaña y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causante señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como Posibles Interesados. 2).- En atención a lo solicitado por la parte actora en el punto segundo del escrito que se provee, se dispone CITAR a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en la nueva dirección consignada en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo

que comunico a usted para los fines de ley.

08/01/2021 17:09 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: JOSE LUIS CEVALLOS DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 21 de diciembre del 2020, a las 15h19. VISTOS: 1).- Agréguese al expediente el escrito presentado, la factura emitida por el diario EL MERCURIO que acompaña y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causante señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como Posibles Interesados. 2).- En atención a lo solicitado por la parte actora en el punto segundo del escrito que se provee, se dispone CITAR a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en la nueva dirección consignada en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

08/01/2021 17:00 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: JOSE LUIS CEVALLOS DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 21 de diciembre del 2020, a las 15h19. VISTOS: 1).- Agréguese al expediente el escrito presentado, la factura emitida por el diario EL MERCURIO que acompaña y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causante señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como Posibles Interesados. 2).- En atención a lo solicitado por la parte actora en el punto segundo del escrito que se provee, se dispone CITAR a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en la nueva dirección consignada en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

21/12/2020 16:52 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes veinte y uno de diciembre del dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo

electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

21/12/2020 15:19 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: 1).- Agréguese al expediente el escrito presentado, la factura emitida por el diario EL MERCURIO que acompaña y los ejemplares periodísticos adjuntados por el accionante FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, de los cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los causante señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como Posibles Interesados. 2).- En atención a lo solicitado por la parte actora en el punto segundo del escrito que se provee, se dispone CITAR a los demandados señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en la nueva dirección consignada en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFIQUESE.-

21/12/2020 14:18 RAZON (RAZON)

RAZON: Siento como tal, que la publicación que antecede fue hecha en el periódico "EL MERCURIO" que se edita en esta ciudad de MANTA, el día VIERNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, en la página 6.- Lo Certifico.- Manta, Diciembre 21 del 2020.-

21/12/2020 14:10 RAZON (RAZON)

RAZON: Siento como tal, que la publicación que antecede fue hecha en el periódico "EL MERCURIO" que se edita en esta ciudad de MANTA, el día VIERNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, en la página 6.- Lo Certifico.- Manta, Diciembre 21 del 2020.-

21/12/2020 14:09 RAZON (RAZON)

RAZON: Siento como tal, que la publicación que antecede fue hecha en el periódico "EL MERCURIO" que se edita en esta ciudad de MANTA, el día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, en la página 6.- Lo Certifico.- Manta, Diciembre 21 del 2020.-

21/12/2020 14:06 RAZON (RAZON)

RAZON: Siento como tal, que la publicación que antecede fue hecha en el periódico "EL MERCURIO" que se edita en esta ciudad

17/12/2020 16:52 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

14/12/2020 14:32 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes catorce de diciembre del dos mil veinte, a partir de las catorce horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidoGol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

14/12/2020 14:20 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Agréguese a los autos la razón actuarial y las actas de citación que anteceden, de las cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los demandados, señores: JOSE LUIS CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS y ADRIANA VERONICA CEVALLOS, lo que se tendrá en cuenta para los efectos de Ley. NOTIFÍQUESE.-

14/12/2020 08:12 RAZON (RAZON)

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha recibo el acta de citación dentro de la presente causa No. 13337-2019-01979, las cuales han sido entregada por la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales se observa que NO se ha CITADO legalmente a los demandados: JOSE LUIS CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS y ADRIANA VERONICA CEVALLOS; lo que pongo a su conocimiento para fines pertinentes.- LO CERTIFICO.- Manta, 14 de diciembre del 2020.

11/12/2020 16:16 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, viernes once de diciembre del dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas y dieciséis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo

electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

11/12/2020 16:06 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Agréguese a los autos la razón actuarial y las actas de citación que anteceden, de las cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los demandados, señores: MATILDE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, IRENE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, lo que se tendrá en cuenta para los efectos de Ley. NOTIFÍQUESE.-

11/12/2020 15:07 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

11/12/2020 15:06 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

11/12/2020 15:05 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

11/12/2020 11:41 RAZON (RAZON)

RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha recibo el acta de citación dentro de la presente causa No. 13337-2019-01979, las cuales han sido entregada por la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales se observa que se ha CITADO legalmente a los demandados: MATILDE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, IRENE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA; lo que pongo a su conocimiento para fines pertinentes.- LO CERTIFICO.- Manta, 11 de diciembre del 2020.

11/12/2020 09:23 CITACIÓN: Realizada - EN PERSONA

Acta de citación

10/12/2020 16:58 CITACIÓN: Realizada - BOLETA

Acta de citación

10/12/2020 16:53 CITACIÓN: Realizada - BOLETA

Acta de citación

10/12/2020 16:52 CITACIÓN: Realizada - BOLETA

Acta de citación

10/12/2020 16:50 CITACIÓN: Realizada - BOLETA

Acta de citación

19/11/2020 11:57 RAZON (RAZON)

No. 13337-2019-01979.- RAZON: Siento como tal que las TRES (13) fojas que anteceden, son igual al original que consta en el proceso No. 13337-2019-01979 y que serán utilizadas para el cumplimiento de la citación ordenada. LO CERTIFICO.- Manta, noviembre 19 del 2020.-

19/11/2020 11:54 RAZON (RAZON)

No. 13337-2019-01979.- RAZON: Siento como tal que en ésta fecha se envía a la oficina de Citaciones: VEINTICUATRO (24) JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS del Juicio No. 13337-2019-01979, para dar cumplimiento con la diligencia de citación ordenada.- LO CERTIFICO. Manta, noviembre 19 del 2020.-

19/11/2020 10:54 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: ALEX VICTOR CEVALLOS DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir Alto de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. Lugar conocido como el "Castillo". En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 10:52 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: ALEX VICTOR CEVALLOS DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir Alto de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. Lugar conocido como el "Castillo". En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE

ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 10:51 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: ALEX VICTOR CEVALLOS DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir Alto de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. Lugar conocido como el "Castillo". En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 10:49 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: ADRIANA VERONICA CEVALLOS DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir Alto de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. Lugar conocido como el "Castillo". En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 10:47 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: ADRIANA VERONICA CEVALLOS DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir Alto de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. Lugar conocido como el "Castillo". En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 10:45 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: ADRIANA VERONICA CEVALLOS DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir Alto de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. Lugar conocido como el "Castillo". En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 10:11 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: JOSE LUIS CEVALLOS DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir Alto de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. Lugar conocido como el "Castillo". En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la

Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 10:08 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: JOSE LUIS CEVALLOS DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir Alto de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. Lugar conocido como el "Castillo". En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 10:07 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: JOSE LUIS CEVALLOS DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir Alto de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. Lugar conocido como el "Castillo". En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 10:04 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: JOSE

ADOLFO CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 10:02 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:59 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo

de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el “formulario de entrega de copias para citación”. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:56 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: ROSSANA CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el “formulario de entrega de copias para citación”. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:44 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: ROSSANA CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el “formulario de entrega de copias para citación”. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:43 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: ROSSANA CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de

Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:39 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: MATILDE CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:37 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: MATILDE CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a

los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:34 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: MATILDE CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:33 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: LETICIA CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:31 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: LETICIA CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el

señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:29 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: LETICIA CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:27 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: IRENE CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias

fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el “formulario de entrega de copias para citación”. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:25 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: IRENE CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el “formulario de entrega de copias para citación”. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

19/11/2020 09:24 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: IRENE CEVALLOS MENDOZA DIRECCIÓN: Edificio CEVALLOS, ubicado en la avenida 4 de Noviembre y calle J-8, frente a la Fiscalía de Manta, parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA y OTROS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 11 de noviembre del 2020, las 12h06. VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el “formulario de entrega de copias para citación”. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

11/11/2020 15:09 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, miércoles once de noviembre del dos mil veinte, a partir de las quince horas y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoetz3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el correo electrónico juridico@manta.gob.ec. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, iliana_gutierrez@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309605341 correo electrónico fidogol95@hotmail.com, wilmer_ruiz@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. WILMER OSWALDO RUIZ RAMÍREZ; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309719142 correo electrónico ivonnef_ec@hotmail.com, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./ Ab. MARÍA IVONNE FRANCO AYÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1312597154 correo electrónico johnsantanaBurgos@hotmail.com, simon_santana@manta.gob.ec. del Dr./Ab. SIMON JOHN SANTANA BURGOS; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

11/11/2020 12:06 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito que antecede presentado y los documentos adjuntados por el accionante señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO. En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone CITAR a los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en las nuevas direcciones consignadas en esta ciudad de Manta. Para este fin, y en atención a lo dispuesto en el art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2020, y el art. 55 del COGEP, se ordena a la parte actora que en el término de tres días entregue a los señores servidores judiciales de Archivo de este Palacio de Justicia de Manta los ejemplares necesarios en copias fotostáticas de la demanda, auto de calificación y de los principales documentos adjuntados, para la elaboración de las boletas de citaciones, debiendo además adjuntar el "formulario de entrega de copias para citación". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

09/11/2020 17:21 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

30/10/2020 13:41 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, viernes treinta de octubre del dos mil veinte, a partir de las trece horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el casillero electrónico No.1306765809 correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA en el casillero electrónico No.1309259941 correo electrónico ilitagutierrez@hotmail.com, juridico@manta.gob.ec, iliana_gutierrez@manta.gob.ec, simon_santana@manta.gob.ec, wilmer_ruiz@manta.gob.ec, maria_franco@manta.gob.ec. del Dr./Ab. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN; No se notifica a: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA., ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH SECRETARIA

30/10/2020 10:12 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

VISTOS: 1).- Incorpórese al expediente el escrito presentado y la documentación adjuntada por la señora Abg. ILIANA JAZMIN

GUTIERREZ TOROMORENO, en su calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, personería que legitima con la documentación acompañada. Téngase en cuenta los correos electrónicos consignados para efecto de recibir sus notificaciones, así como la autorización conferida a los Abogados John Santana Burgos, Wilmer Ruíz Ramírez e Ivonne Franco Ayón. Previo a proveer la contestación deducida, se debe cumplir con todo lo dispuesto en el auto inicial. 2).- Se conmina a la parte actora, que en el término de cinco días, consigne nuevas direcciones domiciliarias a fin de cumplir con la citación de la parte demandada. NOTIFIQUESE.-

28/10/2020 14:21 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

28/09/2020 18:50 NOTIFICACION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes veinte y ocho de septiembre del dos mil veinte, a partir de las trece horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA., PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA por no haber señalado casilla. Certifico:

28/09/2020 13:55 ACTA GENERAL (ACTA)

En Manta, lunes veinte y ocho de septiembre del dos mil veinte, a partir de las trece horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA., PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA por no haber señalado casilla. Certifico:
MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH
SECRETARIA

28/09/2020 09:35 NOTIFICACION (AUTO DE SUSTANCIACION)

Manta, lunes 28 de septiembre del 2020, las 09h35, VISTOS: Agréguese a los autos la razón actuarial y las actas de citación que anteceden, de las cuales se desprende que NO se ha citado a los demandados señores ADRIANA VERONICA CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y ALEX VICTOR CEVALLOS; por lo que, se dispone que la parte actora consigne una nueva dirección a fin de que se cumpla con la citación de la parte demandada. NOTIFÍQUESE.-

25/09/2020 10:44 RAZON (RAZON)

1979-2019.- RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha recibo el acta de notificación entregada por la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de la cual consta que NO se ha CITADO legalmente a los demandados: ADRIANA VERONICA CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y ALEX VICTOR CEVALLOS, lo que

pongo a su conocimiento para fines pertinentes.- LO CERTIFICO.- Manta, 25 de septiembre del 2020. Abg. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA MANABI

24/09/2020 17:05 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

24/09/2020 17:04 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

24/09/2020 17:03 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

24/09/2020 17:02 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

24/09/2020 17:00 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

24/09/2020 16:59 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

24/09/2020 16:57 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

24/09/2020 16:48 CITACIÓN: No realizada - CAMBIO DE DIRECCIÓN

Acta de citación

23/09/2020 18:00 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, miércoles veinte y tres de septiembre del dos mil veinte, a partir de las ocho horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA., PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA por no haber señalado casilla. Certifico:

23/09/2020 08:13 ACTA GENERAL (ACTA)

En Manta, miércoles veinte y tres de septiembre del dos mil veinte, a partir de las ocho horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a ADRIANA VERONICA CEVALLOS, ALEX VICTOR CEVALLOS, IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA., PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA por no haber señalado casilla. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH
SECRETARIA

22/09/2020 15:37 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

Manta, martes 22 de septiembre del 2020, las 15h37, VISTOS: Agréguese a los autos la razón actuarial y las actas de citación que anteceden, de las cuales se desprende que se ha citado en legal forma a los REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA, lo que se tendrá en cuenta para los efectos de Ley. NOTIFÍQUESE.-

21/09/2020 09:56 RAZON (RAZON)

1979-2019.- RAZÓN: Siento por tal que en esta fecha recibo el acta de notificación entregada por la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de la cual consta que se ha CITADO legalmente a los Representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, esto es en la persona del Alcalde y del señor Procurador Sindico, lo que pongo a su conocimiento para fines pertinentes.- LO CERTIFICO.- Manta, 21 de septiembre del 2020. Abg. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA MANABI

14/07/2020 16:08 RAZON (RAZON)

CONSTANCIA.- En esta fecha entrego al señor CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO, parte actora de la causa No. 13337-2019-01979, el EXTRACTO JUDICIAL ordenado en el presente juicio. Para constancia firma lo recibido. LO CERTIFICO.- Manta, Julio 14 del 2020.- Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA Recibo conforme:

03/07/2020 15:35 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

CITACION JUDICIAL A los demandados HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber que en esta Unidad Judicial Civil de Manabí con sede en esta ciudad de Manta, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de PROCEDIMIENTO ORDINARIO de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y Auto recaído en ella es del siguiente tenor: ACTOR: FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA.

DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS.

DEFENSA TÉCNICA: ABG. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE.

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO

JUICIO: No.13337-2019-01979.-

CUANTIA: \$2'196.000,5200USD OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda lo siguiente: Que, desde hace 17

años esto es desde el 14 de junio del año 2002 viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida y sin clandestinidad, de un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el sector Mazato de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE.- Partiendo de costado izquierdo con 367.92 más ángulo hacia el costado derecho con 159.21 metros más ángulo hasta llegar hacia el costado derecho 245.94 y actual calle publica; POR ATRÁS.- con 419.88 metros y lindera con calle publica; por el COSTADO DERECHO.- con 419.50 metros y lindera con propiedad particular; por el COSTADO IZQUIERDO.- partiendo del frente hacia atrás con 20.00 metros más ángulo hacia el costado derecho con 15.00 metros, más ángulo hasta llegar hacia la parte de atrás con 226.30 y lindera con terrenos del demandado, con una superficie o área total de 192.411,00 metros 2 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos once metros cuadrados). Fundamenta su demanda en los numerales 23 y 26 del Artículo 66 de la Constitución de la República, en concordancia con los numerales 1, 2 y 5 del Art. 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 142, 143, 144, 289 y 290 del Código Orgánico General de Procesos, en los Artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y 2417 del Código Civil. Solicita que mediante sentencia se sirva declarar con lugar la demanda, debiendo ordenar que se inscriba la Sentencia en el Registro de la Propiedad de Jaramijó, una vez que se haya protocolizado en una de las Notaria de conformidad al Art. 2413 del Código Civil. JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, EN CALIDAD DE JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, quien en Auto de Calificación de fecha Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. Dispone que la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los Artículos. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), la califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO. Ordena citar a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, mediante publicaciones que se realizaran en tres fechas distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de TREINTA DÍAS, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial electrónico o correo electrónico para recibir sus notificaciones, indicando que transcurrido el término de veinte días desde la última publicación, comenzará el termino para contestar la demanda.....

MANTA, 3 DE JULIO DEL 2020. Abg. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

26/06/2020 09:18 RAZON (RAZON)

Nº 13337-2019-01979.- RAZON: Siento como tal que en ésta fecha se envía a la oficina de Citaciones: TREINTA (30) JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS del Juicio Nº 13337-2019-01979, para dar cumplimiento con la diligencia de citación ordenada.- LO CERTIFICO. Manta, Junio 26 del 2020.- Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

26/06/2020 09:18 RAZON (RAZON)

Nº 13337-2019-01979.- RAZON: Siento como tal que las NUEVE (09) fojas que anteceden, son igual al original que consta en el proceso Nº 13337-2019-01979 y que serán utilizadas para el cumplimiento de la citación ordenada. LO CERTIFICO.- Manta, Junio 26 del 2020.- Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

26/06/2020 09:14 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA. DIRECCIÓN: Avenida 4 y calle 9 de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

26/06/2020 09:14 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA. DIRECCIÓN: Avenida 4 y calle 9 de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y

desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5º del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

26/06/2020 09:14 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA. DIRECCIÓN: Avenida 4 y calle 9 de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA,

en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

26/06/2020 09:13 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA. DIRECCIÓN: Avenida 4 y calle 9 de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS

MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:51 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA. DIRECCIÓN: Avenida 4 y calle 9 de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:51 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA. DIRECCIÓN: Avenida 4 y calle 9 de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

17/06/2020 09:50 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA. DIRECCIÓN: Avenida 4 y calle 9 de esta ciudad de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:45 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: ALEX VICTOR CEVALLOS

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:44 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: ALEX VICTOR CEVALLOS

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos

conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:43 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: ALEX VICTOR CEVALLOS

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a

trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:32 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: ADRIANA VERONICA CEVALLOS

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos

adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:31 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: ADRIANA VERONICA CEVALLOS

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el

término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:30 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: ADRIANA VERONICA CEVALLOS

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se

ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:28 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: JOSE LUIS CEVALLOS

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:27 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: JOSE LUIS CEVALLOS

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:25 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: JOSE LUIS CEVALLOS

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta

ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:22 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes

señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5º del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:22 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA,

MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5º del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:21 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias

con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:16 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: ROSSANA CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:15 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: ROSSANA CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A

la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:12 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: ROSSANA CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:06 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: MATILDE CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:01 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: MATILDE CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 09:00 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: MATILDE CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos

conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 08:49 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: MATILDE CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a

trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 08:47 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: LETICIA CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarquí de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos

adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 08:46 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: LETICIA CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el

término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 08:46 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: LETICIA CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se

ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 08:43 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 3 DEMANDADO: IRENE CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 08:42 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 2 DEMANDADO: IRENE CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

17/06/2020 08:41 ACTA GENERAL (ACTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

BOLETA DE CITACION No. 1 DEMANDADO: IRENE CEVALLOS MENDOZA

DIRECCIÓN: Barrio Jocay, en el Edificio "CEVALLOS", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre y J-8 de la parroquia Tarqui de esta

ciudad de Manta, diagonal a la Fiscalía de Manta. En el Juicio de Procedimiento Ordinario N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

19/02/2020 16:58 ATENDER PETICION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, miércoles diecinueve de febrero del dos mil veinte, a partir de las dieciseis horas y veinte y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA por no haber señalado casilla. Certifico:

19/02/2020 16:28 RAZON (RAZON)

En Manta, miércoles diecinueve de febrero del dos mil veinte, a partir de las dieciseis horas y veinte y siete minutos, mediante

boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA por no haber señalado casilla. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH
SECRETARIA

19/02/2020 16:13 ATENDER PETICION (AUTO DE SUSTANCIACION)

Manta, miércoles 19 de febrero del 2020, las 16h13, VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado y la documentación adjuntada por el accionante señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, que contiene la inscripción de la demanda dispuesta en el auto de calificación. Continuando con la sustanciación de la causa, se dispone que por medio de secretaría se cumpla con las demás diligencias ordenadas en el auto inicial. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

14/02/2020 16:37 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

15/01/2020 16:57 ACTA GENERAL (ACTA)

CONSTANCIA.- En esta fecha entrego al señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, parte actora de la causa No. 13337-2019-01979, el Oficio No. 0035-2019 dirigido al Registrador de la Propiedad de cantón Manta. Para constancia firma lo recibido. LO CERTIFICO.- Manta, Enero 15 del 2020. Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA Recibo conforme: Francisco Edilberto Choez Garcia C.C. No. 130475792-3

15/01/2020 09:52 OFICIO A ENTIDADES PUBLICAS (OFICIO)

Manta, 15 de enero del 2020 Oficio No. 0035-2019-UJCM.-13337-2019-01979 Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA Ciudad.- De mi consideración: Dando cumplimiento al auto de calificación de fecha: Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54, dentro del JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 13337-2019-01979, que sigue el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, en contra de los demandados IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA; herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como POSIBLES INTERESADOS, tengo a bien en comunicar lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54. VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA

MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5º del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f). Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta. Particular que se le hace conocer para los fines de ley. Atentamente, Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

11/01/2020 16:36 CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, sábado once de enero del dos mil veinte, a partir de las once horas y cincuenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA por no haber señalado casilla. Certifico:

11/01/2020 11:58 RAZON (RAZON)

En Manta, sábado once de enero del dos mil veinte, a partir de las once horas y cincuenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA por no haber señalado casilla. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH
SECRETARIA MARIANA.MOREIRAC

11/01/2020 09:54 CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA (AUTO DE SUSTANCIACION)

Manta, sábado 11 de enero del 2020, las 09h54, VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores IRENE CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, ROSSANA CEVALLOS MENDOZA y JOSE ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, en calidad de herederos conocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA; señores JOSE LUIS CEVALLOS, ADRIANA VERONICA CEVALLOS y ALEX VICTOR CEVALLOS, en calidad de herederos conocidos del causante señor VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, en los domicilios indicados en esta ciudad de Manta y por medio de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial. Para este efecto la parte interesada facilitará tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes

señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como a los POSIBLES INTERESADOS, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos despachos en esta ciudad. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere a favor del señor Abg. Marcos Alcívar Navarrete. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-

10/01/2020 12:17 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

09/01/2020 16:40 ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Causa #13337-2019-01979.- En Manta a los nueve días del mes de Enero del dos mil veinte, las dieciséis horas y cuarenta minutos, ante el señor AB. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta, y secretaria AB. MARIANA ELIZABETH MOREIRA CEDEÑO que certifica, comparece el ciudadano FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía No. 130475792-3, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de 55 años de edad, de ocupación comerciante y con domicilio en el sector Mazato de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, le asiste en esta diligencia el Abg. Humberto Baque Moreira, con Reg. Mat. No. 13-1994-14 del Foro de Abogados; con el objeto de Declarar bajo juramento de conformidad con en el numeral 2 del inciso primero del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos; Es juramentado legalmente por el señor Juez, previas las explicaciones de las penas del perjurio y advertido de la obligación que tiene de decir la verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, expone: "Señor Juez, yo FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía No. 130475792-3, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de 55 años de edad, de ocupación comerciante y con domicilio en el sector Mazato de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, declaro que me es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como de los POSIBLES INTERESADOS, pese a haber efectuado todas las diligencias necesarias, como acudir a los registros de público acceso. Por lo que en honor a la verdad, me ratifico en mi declaración ante el Señor Juez". Leída que le fue esta su declaración, firmando para constancia el compareciente, el señor Juez y Secretaria del despacho que certifica.- FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA ABG. HUMBERTO BAQUE MOREIRA

C.C.# No. 130475792-3 MAT. No. 13-1994-14 AB. LUIS DAVID MÁRQUEZ COTERA AB. MARIANA E. MOREIRA CEDEÑO
JUEZ UNIDAD JUDICIAL CIVIL MANTA SECRETARIA

06/01/2020 16:58 JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes seis de enero del dos mil veinte, a partir de las once horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoetz3@hotmail.com. No se notifica a IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN,

LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA por no haber señalado casilla. Certifico:

06/01/2020 11:42 RAZON (RAZON)

En Manta, lunes seis de enero del dos mil veinte, a partir de las once horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA por no haber señalado casilla. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH
SECRETARIA MARIANA.MOREIRAC

06/01/2020 10:18 JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO (AUTO DE SUSTANCIACION)

Manta, lunes 6 de enero del 2020, las 10h18, VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito presentado por la parte actora con el cual completa su demanda. Previo a calificar la demanda, se dispone que el señor FRANCISCO EDILBERTO CHOEZ GARCIA, comparezca a esta Unidad Judicial el día jueves 09 de enero del 2020, a las 16h40, a fin de que rinda el juramento previsto en el numeral 2 inciso segundo del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, respecto a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes señores JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA y VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, así como de los POSIBLES INTERESADOS. Cumplido vuelvan los autos. NOTIFÍQUESE.-

23/12/2019 16:57 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

17/12/2019 07:14 COMPLETAR Y/ O ACLARAR LA SOLICITUD Y/ O DEMANDA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Manta, lunes dieciseis de diciembre del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA por no haber señalado casilla. Certifico:

16/12/2019 16:41 ACTA GENERAL (ACTA)

En Manta, lunes dieciseis de diciembre del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHOEZ GARCIA FRANCISCO EDILBERTO en el correo electrónico marcosalcivarn@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1306765809 del Dr./Ab. MARCOS VICENTE ALCIVAR NAVARRETE; en el correo electrónico edichoez3@hotmail.com. No se notifica a IRENE CEVALLOS MENDOZA, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, LETICIA CEVALLOS MENDOZA, MATILDE CEVALLOS MENDOZA, SEGUNDA PERFECTA MENDOZA ESPINOZA por no haber señalado casilla. Certifico: MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH
SECRETARIA MARIANA.MOREIRAC

16/12/2019 14:47 COMPLETAR Y/ O ACLARAR LA SOLICITUD Y/ O DEMANDA (AUTO DE SUSTANCIACION)

Manta, lunes 16 de diciembre del 2019, las 14h47, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. Revisada ésta, se observa que no cumple los requisitos señalados en el artículo 142 numeral 2, 7; y, artículo 143 numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Por lo expuesto, previo a admitir la demanda a trámite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del COGEP, inciso segundo, se dispone que dentro del término de CINCO días, el accionante la complete, específicamente en los siguientes requisitos: En cuanto a indicar con precisión su dirección domiciliaria; en lo que respecta a especificar el objeto sobre el cual versará la diligencia de inspección judicial solicitada en el anuncio de sus medios probatorios; y, por igual agregue el informe pericial que dice adjuntar en su demanda, de manera que se dé cumplimiento a lo previsto en las normas antes indicadas, bajo prevenciones de ley. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

11/12/2019 11:34 ACTA GENERAL (ACTA)

Recibí del Módulo de Información y Sorteos de Causas, la presente DEMANDA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO No. 13337-2019-01979, en la que se anexa lo siguiente: (275) Información Registral Certificación otorgada por el Registro de la Propiedad de Manta, (4) Copias certificadas de Inscripciones de defunción, (1) Oficio No. 983-DACPM-JFMC-2019 suscrito por el Director de Avalúos y catastro del GAD Manta, (1) Copia certificada de certificado de defunción, (1) Copia simple de cédula de ciudadanía y certificado de votación del actor, (1) Credencial del Defensor Técnico y original de la demanda.- LO CERTIFICO. Manta, Diciembre 11 del 2019.- Ab. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL CIVIL MANTA

10/12/2019 13:52 ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Manta el día de hoy, martes 10 de diciembre de 2019, a las 13:52, el proceso de Civil, Tipo de procedimiento: Ordinario por Asunto: Prescripción adquisitiva de dominio, seguido por: Choez Garcia Francisco Edilberto, en contra de: Jose Luis Cevallos Holguin, Segunda Perfecta Mendoza Espinoza, Irene Cevallos Mendoza, Leticia Cevallos Mendoza, Matilde Cevallos Mendoza. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, conformado por Juez(a): Abogado Marquez Cotera Luis David. Secretaria(o): Moreira Cedeño Mariana Elizabeth. Proceso número: 13337-2019-01979 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) ADJUNTA COPIA DE LA CEDULA (COPIA SIMPLE)
- 3) ADJUNTA COPIA DE LA CREDENCIAL DEL ABOGADO (COPIA SIMPLE)
- 4) ADJUNTA UN OFICIO DE DIRECTOR DE AVALUOS (ORIGINAL)
- 5) ADJUNTA CERTIFICADO DE REGISTROS VITALES (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 6) ADJUNTA DOS INSCRIPCION DE DEFUNCION (ORIGINAL)
- 7) ADJUNTA UN CERTIFICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON 290 FOJAS (ORIGINAL) Total de fojas: 212PERLA SANTANA PALACIOS Responsable de sorteo

10/12/2019 13:52 CARATULA DE JUICIO

CARATULA